

ACTA 6/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

En el municipio de Pinoso, siendo las dieciocho horas y diez minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, se reunieron en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, previa notificación al efecto, en la que se indicaba los asuntos que han de tratarse en el Orden del Día, bajo la Presidencia del señor Alcalde Don Lázaro Azorín Salar, los siguientes concejales:

Vocales:

Doña Silvia Verdú Carrillo
Don Francisco José López Collado
Don Cesar Pérez Cascales
Doña Neus Ochoa Rico
Doña Elisa Santiago Tortosa
Don Julián Pérez Salar
Doña Inmaculada Brotons Albert
Don José Perea Riquelme
Don José Manuel Martínez Amorós
Don Julián Manuel Martín Pérez
Don Vicente Rico Ramírez

Actúa como Secretario Don Antonio Cano Gómez.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión, dando comienzo posteriormente al examen de los asuntos que figuran en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Tras preguntar si alguien desea formular alguna observación, y no producirse alegación alguna, el acta queda aprobada por unanimidad y asentimiento de todos los miembros del pleno.

2º.- DICTÁMENES DE COMISIONES INFORMATIVAS

2.1.º-APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017.



Expone el alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta reflejada en el informe de Intervención y cuyo tenor literal dice así:

MEMORIA - INFORME

Expediente: **Cuenta General 2017**

Asunto: **Informe a la Cuenta General del Ayuntamiento de Pinoso**

De conformidad con lo establecido en el artículo 200.I del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y [Regla 47 de la ICN o 48 de la ICS], el Interventor que suscribe ha procedido a formar la Cuenta General del ejercicio económico de 2017, en relación con la cual se emite el siguiente

INFORME

1. Legislación aplicable

- Los artículos 22.2 e) y 116 de la *Ley 7/1985*, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local*.
 - Los artículos 208 a 212 del **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales** aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
 - El artículo 119.3 de la **Ley 47/2003**, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
 - Los artículos 28 y 30 de la **Ley 19/2013**, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - Las *Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013*, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local o Reglas 45 a 52 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Los Principios Generales sobre contabilidad analítica de las Administraciones Públicas (IGAE 2004).
- Los **Indicadores de Gestión** en el ámbito del sector público (IGAE 2007).
 - La **Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado**, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las



Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública.

— La **Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado**, por la cual se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático que facilite su rendición.

— La **Orden HAP/1489/2013**, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

— La **Ley Orgánica 2/1982**, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

— La **Ley 7/1988**, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

— La **Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas**, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 29 de marzo, sobre creación del Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.

— La **Orden EHA 3565/2008**, de 3 de diciembre, por la cual se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificado parcialmente por la Orden 419/2014.

— La **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El **Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

— La **Orden HAP/2105/2012**, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La **Ley 19/2013**, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— La **Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas**, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

— El **Real Decreto 500/1990**, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El **Real Decreto 1514/2007**, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

— La **Orden EHA/1037/2010**, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de



HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

Contabilidad Pública.

— La **Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas**, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

2. Funciones

En cuanto a las funciones de la Cuenta General, decir que no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esa obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite a la Corporación y los administrados conocer qué se ha hecho durante un ejercicio presupuestario, permite controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos; es, en definitiva, un mecanismo de control.

La rendición de cuentas constituye la principal garantía de transparencia en la gestión económica de los entes públicos que lo integran. Traducción de ello es el régimen de contabilidad pública al que se encuentran sometidas las entidades integrantes del sector público que les obliga a formar cada año a la terminación del ejercicio presupuestario los estados contables para su censura pública. Además cumple otra serie de exigencias de carácter democrático como pueden ser:

- Informa de la gestión económica que han realizado los representantes públicos. Por esta razón se configura el trámite de exposición pública de las cuentas, partiendo que su información llegue a cualquier administrado.
- Es un cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, por tanto, clara manifestación democrática a la que se refiere el artículo 23 de la Constitución.
- Hace posible el control del gasto público y su adecuación a los principios constitucionales de legalidad, eficacia, eficiencia y economía del artículo 31.2 Constitución Española.
- Permite el control de la acción de gobierno por el Pleno Corporativo.
- Facilita el proceso de toma de decisiones en el ámbito de gestión.
- Hace posible la fiscalización externa.
- Suministra información a otras Administraciones Públicas (a efectos de viabilizar el requerimiento de legalidad, realizar estudios y estadísticas referentes al sector público,...).



Este elenco de fines convierte a la Cuenta General de todo ente público en un referente necesario para todos los que observan de cerca su actuación en el campo económico.

3. Contenido

3.1. Entes Cuatandantes

La Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por:

- La de la propia Entidad.
- La de sus Organismos Autónomos.
- Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.

3.2. Documentación

La Cuenta General de la Entidad y la de sus Organismos Autónomos está integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El estado de Liquidación del Presupuesto.
- d) La Memoria.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismo autónomos deberá unirse la siguiente documentación:



- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
- En caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, a la Cuenta General se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado.
- Los municipios con población superior a 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán, además a la Cuenta General con:
 - Un Memoria Justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
 - Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos.

4. Consideraciones en torno a la Cuenta General

Se adjunta al presente informe de Intervención, el Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria, según los Modelos y con el contenido regulado en el Título IV, Capítulo II “La Cuenta General de la Entidad Local” de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

De acuerdo con todo ello, y una vez que ha sido examinada la Cuenta General así formada, por esta Intervención General se emite informe favorable sobre su contenido, forma y tenor, a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las **cuentas anuales** se componen de:

- Balance
- Cuenta de Resultado Económico Patrimonial



- Estado de Liquidación del presupuesto
- Memoria
- Estado de Flujos de Efectivo (Nuevo Estado)
- Estado de Cambios en Patrimonio Neto (Nuevo Estado)

5. Análisis del contenido de la Cuenta General

- **Balance de situación:**

El balance de situación es un estado financiero que expresa la composición y situación del Patrimonio el día de cierre antes de la aplicación de resultados.

En este balance se distribuyen los elementos patrimoniales en los grupos generales de Activo y Pasivo, ordenados de acuerdo a su liquidez o a su exigibilidad respectivamente. Además de las Cuentas Patrimoniales, tanto en el activo como en el Pasivo del Balance figurarán las cuentas de control presupuestario y del orden que correspondan.

Por lo que afecta al balance, hay que destacar la distinción entre activos y pasivos corrientes y no corrientes (En el PGCP'94 corto y largo plazo); la presentación de las correcciones valorativas por deterioro y las amortizaciones acumuladas minorando las correspondientes partidas del activo, que figurarán por su importe neto (En el PGCP'94 se reflejaban en el balance en una partida independiente, disminuyendo las partidas del activo); la nueva estructura del patrimonio neto, figurando en epígrafes independientes el patrimonio aportado, el generado, los ajustes por cambios de valor y otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados.

Esta nueva clasificación obedece a las normas de reconocimiento y valoración de los elementos patrimoniales en los que pueden surgir ajustes por cambios de valor que deben ser imputados directamente al patrimonio neto y al nuevo tratamiento contable de las subvenciones recibidas. Desaparecen, por tanto, respecto al PGCP'94, como consecuencia de las nuevas normas de reconocimiento y valoración; las cuentas de patrimonio en adscripción, en cesión y entregado al uso general, así como los derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero, por el nuevo criterio de reconocimiento y valoración de los arrendamientos financieros, o los gastos a distribuir en varios ejercicios, que pasarán a formar parte del pasivo a medida que se vayan devengando de acuerdo



con el criterio del coste amortizado. Otros epígrafes aparecen en el balance, como las inversiones inmobiliarias y los activos en estado de venta, en línea con lo recogido en las normas de reconocimiento y valoración. También hay que señalar la inclusión de los deudores y acreedores presupuestarios en las siguientes partidas: deudores por operaciones de gestión; otras cuentas a cobrar; créditos y valores representativos de deuda, acreedores por operaciones de gestión, otras cuentas a pagar, y otras deudas así como en el epígrafe deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo.

- **Cuenta de Resultado económico-patrimonial**

La cuenta de resultados es un estudio financiero que expresa los resultados del ejercicio desde el punto de vista económico-patrimonial del Ayuntamiento, reflejando la fuente de procedencia de los mismos.

En relación con la cuenta del resultado económico patrimonial, hay que resaltar como novedad la presentación de dicha cuenta en forma de lista, en lugar de en dos columnas que es como figuraba en el PGCP'94. También hay que mencionar que el resultado del ejercicio (ahorro o desahorro), se obtiene de la suma del resultado de las operaciones no financieras y financieras. Se ha optado por la presentación económica de esta cuenta por considerar que ofrece una información más relevante, no obstante se ha incluido como una opción la presentación de la cuenta del resultado económico patrimonial por actividades, formando parte de la memoria.

- **Liquidación del Presupuesto**

El Presupuesto del ejercicio 2017, fue aprobado por acuerdo de Pleno, de fecha 23 de diciembre de 2016 y la liquidación del ejercicio por Decreto de Alcaldía 214/2018, de fecha 12 de febrero de 2018

Los importes de Ingresos y Gastos de la *Liquidación del Presupuesto Municipal* para 2017 son los siguientes:

1 La liquidación del presupuesto municipal 2017 ofrece las siguientes magnitudes:



Resumen		31/12/2017
Remanente de Tesorería Gastos Generales	3.167.872,46	
Resultado Presupuestario ajustado	1.635.345,92	

2 En cuanto al análisis de la ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, se obtienen los siguientes datos:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

PRESUPUESTO INGRESOS

Año 2017

Estabilidad

CAPITULOS	DENOMINACIÓN	Importe	%	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.447.942,94	0,00	2.447.942,94
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	109.109,56	0,00	109.109,56
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.811.951,72	0,00	1.811.951,72
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.996.802,36	0,00	1.996.802,36
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.211.432,50	0,00	5.211.432,50
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	11.577.239,08		11.577.239,08

PRESUPUESTO GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACIÓN	Importe	%	Importe
-----------	--------------	---------	---	---------



HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

1	GASTOS DE PERSONAL	4.757.420,37	0,00	4.757.420,37
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.559.226,04	0,00	3.559.226,04
3	GASTOS FINANCIEROS	43.616,36	0,00	43.616,36
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	788.498,46	0,00	788.498,46
5	FONDO DE CONTINGENCIA E IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	569.870,38	0,00	569.870,38
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	62.469,00	0,00	62.469,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	806.639,65	0,00	806.639,65
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	10.587.740,26		10.587.740,26

Suma Capítulos 1 a 7 Ingresos	11.577.239,08	11.577.239,08
Suma Capítulos 1 a 7 Gastos	9.781.100,61	9.781.100,61
Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	1.796.138,47	1.796.138,47

Ajuste 1	Registro en contab. nac. Impuestos, tasas y otros ingresos	DRN - REC	-209.551,04
Ajuste 2	Ajuste PTE 2008, 2009 y 2013	PIE	27.783,88
Ajuste 3	Gastos pendientes de aplicar al presupuesto	OPA	-660.189,50
Ajuste 4	Diferencia por gastos financieros devengados		0,00
Ajuste 5	Sentencia TSJCV		0,00
Ajuste 6	Pagos pendientes de aplicación (555) mayor gasto		-835,37
	Suma de ajustes		-842.792,03

Superávit (+) / Déficit (-) no financiero ajustado	953.346,44
---	-------------------

HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096



En cuanto a la realización de los **ajustes** de acuerdo con el "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" de la IGAE:

1) El ajuste por el registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos. Ascende a **-209.551,04** euros.

Estabilidad		DRN	Recaudación en 2017			Ajuste		
Capítulo	Concepto		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	Total
1	Impuestos Directos	2.447.942,94	2.202.975,79	80.118,47	2.283.094,26	-164.848,68	0,00	-164.848,68
2	Impuestos Indirectos	109.109,56	109.109,56	0,00	109.109,56	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.811.951,72	1.704.231,83	63.017,53	1.767.249,36	-44.702,36	0,00	-44.702,36
Total Ayuntamiento		4.369.004,22	4.016.317,18	143.136,00	4.159.453,18	-209.551,04	0,00	-209.551,04

2) El segundo ajuste es el correspondiente al tratamiento de los intereses en contabilidad nacional, que está justificado porque en contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses. No se realiza dicho ajuste

3) El ajuste por la devolución de la liquidación definitiva negativa de la Participación en los Tributos del Estado del año 2008, 2009 y 2013:



HASH DEL CERTIFICADO: 6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
 28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0
 FECHA DE FIRMA: 22/11/2018
 PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcalde
 NOMBRE: Antonio Cano Gómez
 Lazaro Azorin Salar
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinós - https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

Contabilidad Contabilidad
Presupuestaria Nacional

Capítulo	Concepto	Recaudación en 20__			Ajuste		
		PPTO. Corriente	Meses	Total	Negativo	Positivo	Total
1	PIE 2008	404,64	12	4.855,68	0	4.855,68	4.855,68
2	PIE 2009	1.349,32	12	16.191,84	0	16.191,84	16.191,84
3	PIE 2013	966,20		6.736,36	0	6.736,36	6.736,36
Total Ayuntamiento		2.720,16	24	27.783,88	0	27.783,88	27.783,88

4) Ajuste por diferencia por gastos financieros devengados. No hay ajuste

5) Ajuste por el los pagos realizados en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sobre responsabilidad patrimonial (Mañán). Se realizó en el ejercicio anterior por importe de **2.839.435,53** euros

6) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto (OPA). Este dato se obtiene de la diferencia entre el saldo inicial y final de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto. Así se obtiene el siguiente detalle:

Ajuste 413

Año	01/01/2017	31/12/2017	Total



2016	25.990,26	10.256,08	-15.734,18
2017	10.256,08	670.445,58	660.189,50

La justificación de este ajuste está motivada por el diferente tratamiento contable y presupuestario de estos gastos. Según el tratamiento presupuestario el acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de que se hayan producido, aún cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación, tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

Por otra parte, según la contabilidad nacional el principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico, y en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Por tanto la *Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio* **cumple** el objetivo de **estabilidad presupuestaria**.

3 En cuanto al principio de **SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**, y cumplimiento del límite de deuda la LOEPSF (art.13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública. Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su art. 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final trigésimo primera de la LPGE para 2013.

Por su parte la Disposición Adicional 74 de la LPGE para 2014, establece el límite anterior en el 75%.



A modo de conclusión, podemos sintetizar los supuestos en los que las Entidades Locales NO requerirán autorización preceptiva y harán uso de su autonomía para apelar al crédito cuando concurren los siguientes supuestos:

1. Haber liquidado el ejercicio inmediato anterior, en los términos del artículo 53.1 del TRLRHL, con ahorro neto positivo, calculado conforme a lo establecido en la Disposición Final 31ª de la LPGE 2013.
2. Que el nivel de deuda viva en términos consolidados no supere el **75 %** de los recursos corrientes calculados conforme a lo establecido en la Disposición Final 31ª de la LPGE 2013.
3. Destinar los recursos financieros obtenidos a la financiación de operaciones de inversión de acuerdo con lo establecido en la DF 31ª de la LPGE 2013.
4. Y siempre que no estén incluidas en el ámbito objetivo del artículo 53.5 del TRLRHL.

De acuerdo con el art. 4 de la LOPESF, se utilizan como indicadores del cumplimiento de este principio:

Sostenibilidad Financiera	31/12/2017
Ahorro neto	1.952.723,61
Endeudamiento (inc. Avals)	5.205.276,27
Ratio legal de endeudamiento	47,02%

Por una parte el ahorro neto positivo, nos indica que los ingresos corrientes, son suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y a las amortizaciones de capital de los préstamos concertados. Y por otra parte, se cumple con el ratio legal de endeudamiento, no superando el límite del 75%. De acuerdo con lo anterior, **cumple con el principio de Sostenibilidad Financiera.**

4 Finalmente, respecto del análisis de la **Regla de Gasto**, el informe de Intervención pone de manifiesto su **cumplimiento**, de acuerdo con los siguientes cálculos:

Regla del Gasto

Liquidación



HASH DEL CERTIFICADO: 6D6D82F7E7458893B82DCF1388F12BB54D04AFF
 28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0
 FECHA DE FIRMA: 22/11/2018
 PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcalde
 NOMBRE: Antonio Cano Gómez Lazaro Azorin Salar
 Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

PRESUPUESTO GASTOS

Año 2016

Año 2017

Art. 12 Ley Orgánica 2-2012 de 27 de abril

CAPs.	DENOMINACIÓN	Importe	Importe	Var.	%
1	GASTOS DE PERSONAL	4.549.976,21	4.757.420,37	4,56%	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.469.876,13	3.559.226,04	-44,99%	
3	GASTOS FINANCIEROS	44.379,12	43.616,36	-1,72%	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	873.761,57	788.498,46	-9,76%	
5	FONDO DE CONTINGENCIA E IMPREVISTOS				
6	INVERSIONES REALES	572.470,98	569.870,38	-0,45%	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	62.469,00	100,00%	
	TOTAL CAP. 1 a 7 (Empleos no financieros)	12.510.464,01	9.781.100,61	-21,82%	

-	Intereses deuda computados en Cap. 3	44.379,12	43.616,36		
	Contab.Nac.(Suma 1-7 menos gastos financ.)	12.466.084,89	9.737.484,25	✓	
	Ajustes SEC				
	Saldo OPA (413)	-15.734,18	660.189,50		
-	Gastos financiados con fondos finalistas	0,00	-58.034,39		
-	Inversiones financieramente sostenibles (IFS)	0,00	0,00		
	Enajenación inversiones reales	0,00	0,00		
-	Otros STSJCV	-2.839.435,53	0,00		
	Otros PGC 555	0,00	835,37		
	Total ajustes	-2.855.169,71	602.990,48		
-	Total gasto computable del ejercicio	9.610.915,18	10.340.474,73	-1,13	
2,10	Tasa variación gasto computable	201.829,22			
+	Incrementos de recaudación (+) n+1	646.399,30			
-	Disminución de recaudación (-) n+1	0,00			
	Regla gasto: (Límite)	10.459.143,70	10.340.474,73	-118.668,97	-1,13
				Cumple	

Inejecución



HASH DEL CERTIFICADO: 6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
 28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0
 FECHA DE FIRMA: 22/11/2018
 22/11/2018
 PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcalde
 NOMBRE: Antonio Cano Gómez Lazaro Azorin Salar
 Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

Regla gasto (con ajuste inejecución):	10.459.143,70	10.340.474,73	-118.668,97	-1,13
			Cumple	

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por lo que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el art. 12 de la LOEPSF.

Por su parte la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales", donde se desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y de terminación de gasto computable.

Para las Corporaciones Locales se cumple la Regla de Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos. En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Pro.	Eco.	Descripción	Obligaciones Reconocidas
2410	13100	Personal EMCUJU	4.140,62
2410	16000	Seguridad Social.	1.676,61
2411	13100	Personal Laboral Temporal EMCORD	5.538,80
2411	16000	Seguridad Social.	1.800,71
2412	13100	Laboral Temporal EMCORP	17.384,94
2412	16000	Seguridad Social EMCORP	6.073,95
2417	13100	Laboral ECORJV	15.773,08



HASH DEL CERTIFICADO: 6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
 28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0
 FECHA DE FIRMA: 22/11/2018
 PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcalde
 NOMBRE: Antonio Cano Gómez Lazaro Azorin Salar
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento del Pinós - https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

2417	16000	Seguridad Social ECORJV	5.645,68
			58.034,39

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas, también se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española.

Los **cambios normativos** (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad adopta cambios normativos que vaya a dar lugar a una reducción de la recaudación, disminuirán el gasto en el importe de la reducción de la recaudación.

Regla de Gasto	Rec 2016	Recaudación en 2017			Ajuste			
		Negativo	Positivo	Total	Negativo	Positivo	Total	
1	Impuestos Directos (IBI)	944.446,56	1.429.027,14		1.429.027,14		484.580,58	484.580,58
2	Impuestos Indirectos				0,00		0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos				0,00		0,00	0,00
4	PTE	1.506.350,02	1.668.168,74		1.668.168,74		161.818,72	161.818,72
	Total Ayuntamiento	944.446,56	1.429.027,14	0,00	1.429.027,14	0,00	646.399,30	646.399,30



HASH DEL CERTIFICADO: 6D6D82F7E7458893B82DCF1388F12BB54D04AFF
 28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE0E050302A0
 FECHA DE FIRMA: 22/11/2018
 PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcalde
 NOMBRE: Antonio Cano Gómez Lazaro Azorin Salar
 Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

Por tanto se **cumple la Regla de Gasto**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **no resultará obligatorio elaborar un Plan Económico-Financiero**, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, con una proyección temporal de un año, que permita el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en dicho artículo.

La aprobación del Plan Económico-financiero es competencia del Pleno, pudiendo efectuarse en la misma sesión que apruebe el Presupuesto Municipal del ejercicio. El Plan Económico-financiero será presentado ante el Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento.

El plazo máximo para la aprobación del Plan en el Pleno es de dos meses contados desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento, tal como establece el artículo 23.1 del la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- a. Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b. Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c. La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d. Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e. Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Además de lo previsto en el artículo 21.2 de la mencionada Ley Orgánica, el plan económico – financiero contendrá, al menos, la siguiente información:



HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

- a. Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación. Estas medidas deberán ser coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias respectivas.
- b. La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.
- c. La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.

En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.

El estado de liquidación del presupuesto, no sufre modificaciones importantes respecto al PGCP'94, tan sólo algunas reubicaciones de la información y en el estado del resultado presupuestario, el cambio de denominación del saldo presupuestario del ejercicio y superávit o déficit de financiación del ejercicio por el de resultado presupuestario del ejercicio y resultado presupuestario ajustado.

La liquidación del Presupuesto comprende, con la debida separación:

- La liquidación del Presupuesto de Gastos, que a su vez diferencia en:

- a) Liquidación del Estado de Gastos, presentando la siguiente información:

Créditos presupuestarios: la columna de “créditos presupuestarios” recoge, a través de su división en “iniciales” y “modificaciones”, el importe de los créditos inicialmente aprobados en el Presupuesto para cada aplicación presupuestaria, así como los aprobados en posteriores modificaciones a lo largo del ejercicio, deducidas las anulaciones.

Obligaciones reconocidas netas: esta columna recoge, para cada aplicación presupuestaria los créditos exigibles contra la Entidad a lo largo del ejercicio, deducidas las anulaciones.

Remanentes de Crédito: esta columna recoge, para cada aplicación presupuestaria, el saldo de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, diferenciando a través de las columnas “comprometidos” y “no comprometidos” los importes de remanentes de crédito que se encuentren en la fase de compromiso de gasto (D) y los que se encuentren en otra fase, respectivamente.



HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 036650IDOC299C7690F3D28804096

b) Desarrollo de los pagos presupuestarios, presentando la siguiente información:

Obligaciones reconocidas netas: esta columna será idéntica a la descrita en la liquidación del Estado de Gastos.

Pagos ordenados: recogerá esta columna, para cada aplicación presupuestaria, el importe de obligaciones reconocidas, de las que se ordenó el pago durante el ejercicio.

Obligaciones pendientes de ordenar el pago a 31-12: esta columna recogerá para cada aplicación presupuestaria, el importe de obligaciones reconocidas de las que el pago se encuentre pendiente de ordenar a 31 de diciembre del ejercicio contable.

Las cifras que integren esta columna se obtendrán, para cada aplicación presupuestaria de los importes de las columnas “obligaciones reconocidas netas” y “pagos ordenados”

Pagos realizados: se estructuran en tres columnas. En la primera se recogen los pagos totales realizados por la Entidad a lo largo del ejercicio, en la segunda los reintregos de corrientes que tuvieron lugar en el mismo período de tiempo y en la tercera, se registrarán los pagos líquidos que se obtendrán para cada aplicación presupuestaria por la diferencia entre las dos columnas anteriores.

Ordenación de pagos anteriores a 31-12: esta columna recoge, para cada aplicación presupuestaria, los importes de pagos pendientes de realizar a 31 de diciembre del ejercicio contable.

Las cifras que integran esta columna se obtendrán, para cada aplicación presupuestaria, por la diferencia de importes de entre las columnas “pagos ordenados” y “pagos realizados”.

Tanto el Estado de “Liquidación de gastos” como el de “Desarrollo de los pagos presupuestarios” se completarán con una serie de resúmenes que ofrecerán la misma información por columnas que los anteriores y son los siguientes:

Resumen por subfunciones



NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

Resumen por funciones

Resumen por grupos de función

Resumen por capítulos

Resumen general por capítulos

❑ **La liquidación del presupuesto de Ingresos.**

A su vez diferencia en:

a) Liquidación del estado de ingresos, presentando la siguiente información:

Previsiones iniciales: esta columna recoge, para cada aplicación económica el importe de las previsiones de ingresos inicialmente aprobados en el presupuesto.

Modificación de las previsiones: recoge, para cada aplicación económica, el importe de los aumentos y disminuciones de las previsiones iniciales, como consecuencia de las modificaciones de las mismas.

Previsiones definitivas: esta columna recoge, para cada clasificación, el importe de las previsiones de ingresos definitivos.

Derechos reconocidos netos: recogerá el importe de los derechos liquidados a favor de la entidad a lo largo del ejercicio, deducidas las anulaciones.

Comparación previsiones –derechos: esta columna recoge, para cada clasificación económica, la diferencia positiva o negativa entre las previsiones definitivas y los derechos reconocidos netos.

b) Desarrollo de los compromisos de gasto, presentando la siguiente información:



HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

Compromisos concertados: recoge para cada aplicación presupuestaria, los compromisos concertados tanto en ejercicios anteriores como en el ejercicio en curso.

Compromisos realizados: recoge, para cada aplicación económica, el importe de los compromisos realizados en el ejercicio.

Compromisos pendientes de realizar a 31-12: esta columna recoge, para cada aplicación económica, los importes de compromisos de ingreso pendientes de realizar a 31 de diciembre del ejercicio contable. Se obtendrá por la diferencia de importes entre las columnas “compromisos concertados” y “compromisos realizados”.

c) Derechos reconocidos, presentando la siguiente información:

Derechos reconocidos: esta columna recoge, para cada clasificación económica, a través de su división en “Contraído previo, ingreso directo”, “Contraído previo, ingreso por recibo”, “Declaración-autoliquidación”, “Otros ingresos sin contraído previo” y “Totales”, los derechos reconocidos a lo largo del ejercicio, destinando a las dos primeras para aquellos ingresos en los que el reconocimiento del derecho es previo al mismo, las dos siguientes para ingresos de contraído simultáneo y la última para recoger el total de los anteriores.

Derechos anulados: recoge para cada clasificación económica, a través de su división en “Anulación de liquidaciones” y “Devoluciones de ingresos”, el importe de los derechos anulados por algunas de estas causas.

Derechos reconocidos netos: esta columna recoge, para cada clasificación económica, la diferencia entre los importes consignados en la columna de “totales” perteneciente a “Derechos reconocidos” y los que figuran en las columnas de “Derechos anulados”.

d) Derechos cancelados, presentando la siguiente información:



Derechos reconocidos netos: esta columna será idéntica a la descrita en la liquidación de Derechos reconocidos.

Recaudación: esta columna se divide en otras tres:

1.“Total”: recogerá, para cada clasificación económica, la realización de los derechos liquidados a favor de la Entidad Municipal.

2.“Devolución de ingresos”: recogerá, para cada clasificación económica, el importe de ingresos devueltos por anulación de liquidaciones indebidamente practicadas.

3.“Netas”: recoge la diferencia entre los importes que figuran en las dos columnas anteriores.

Bajas por insolvencias y otras causas: recoge, para cada clasificación económica, el importe de los derechos anulados por insolvencias y otras causas.

Total liquidaciones canceladas: esta columna recoge los importes resultantes de sumar los consignados en las columnas de recaudación neta y bajas por insolvencia y otras causas.

Derechos reconocidos pendientes de cobro a 31-12: esta columna recoge la diferencia entre los importes de la columna “Derechos reconocidos netos” y los consignados en la columna “Total liquidaciones canceladas”.

e) Desarrollo de las devoluciones de ingresos, presentando la siguiente información:

Devoluciones reconocidas que consta de las siguientes columnas:

1.“Saldo inicial pendiente de pago”: recoge los importes de las devoluciones de ingresos reconocidos y pendientes de pago al comienzo del ejercicio.



2. “Modificación del saldo inicial”: recoge los importes de las modificaciones del saldo inicial realizadas durante el ejercicio.

3. “En el ejercicio”: recogerá los importes de las devoluciones de ingresos que se reconocieron durante el ejercicio.

4. “Total”: recoge, para cada clasificación económica, la suma de los importes consignados en las otras tres columnas anteriormente descritas.

Devoluciones efectuadas en el ejercicio: esta columna recoge los importes de las devoluciones de ingresos que son pagadas durante el ejercicio contable.

Pendientes de pago a 31-12: recoge, para cada clasificación económica, los importes de las devoluciones de ingresos reconocidos y pendientes de pago al finalizar el ejercicio.

Los cuatro estados de liquidación del presupuesto de ingresos se completan con los siguientes resúmenes:

Resumen por capítulos.

Resumen general por capítulos.

- *El resultado presupuestario*

A través de este estado se determina el Resultado Presupuestario por la diferencia entre el importe de los derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas, ajustado en función de las desviaciones de financiación positivas o negativas derivadas de gastos con financiación afectada, de créditos gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias financiadas con remanente líquido de tesorería y solo en el caso de Organismos Autónomos, en función del resultado de operaciones comerciales.



HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

- **Memoria**

La memoria incluye una información más amplia y detallada que la del PGCP'94. Se debe informar de las normas de reconocimiento y valoración aplicadas y de otra información adicional que se considera relevante para la comprensión por los usuarios de las cuentas anuales. La información presupuestaria se ha agrupado en un único epígrafe, en el que se ha incorporado el remanente de tesorería como magnitud presupuestaria, a diferencia del PGCP'94 en el que ésta magnitud se incluía en un epígrafe específico de información financiera. Hay que resaltar como novedad, la inclusión de unos indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, y unos indicadores de gestión, así como información sobre el coste de las actividades, que constituyen una primera iniciativa para la obtención de información que mejore la adopción de decisiones en el marco de la gestión eficiente de los recursos públicos.

- **Estado de Flujos de Efectivo**

Por su parte, el estado de flujos de efectivo informa del origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio. Se ha optado por aplicar el método directo en la confección de este estado, en sintonía con lo recomendado en la NIC-SP 2, al proporcionar este método una información más útil en la estimación de los flujos de efectivo futuros, frente al método indirecto, que parte del resultado económico patrimonial, sobre el que se aplica los correspondientes ajustes.

En este estado de flujos de efectivo se distingue entre las actividades de gestión, de inversión y de financiación. Las actividades de gestión incluyen las transacciones que intervienen en la determinación del resultado de la gestión ordinaria de la entidad y aquellas otras que no se clasifican en las otras dos. Las actividades de inversión incluyen los pagos y cobros que tienen su origen en la adquisición, enajenación o amortización de elementos del inmovilizado no financiero y de inversiones financieras. Las actividades de financiación incluyen los cobros procedentes de la adquisición por terceros de títulos valores emitidos por la entidad, aportaciones de la entidad o entidades propietarias, deudas con entidades de crédito, así como los pagos a la entidad o entidades propietarias o por reembolsos de pasivos financieros.

- **Estado de cambios en patrimonio neto**



NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE0E050302A0

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

El estado de cambios en el Patrimonio neto tiene tres partes: a) estado total de cambios en el patrimonio neto, b) estado de ingresos y gastos reconocidos y c) estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias.

En el Plan General de Contabilidad Pública existen ingresos que se contabilizan en el patrimonio neto, como son las variaciones de valor razonable de determinados activos, o las subvenciones recibidas. Estas operaciones quedarán reflejadas en el estado de cambios en el patrimonio neto.

La primera parte de este estado (estado total de cambios en el patrimonio neto) informa de todos los cambios originados en el patrimonio neto derivados de los ajustes por cambios de criterios contables y correcciones de errores; ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio y operaciones con la entidad o entidades propietarias; otras variaciones en el patrimonio neto. La segunda parte (estado de ingresos y gastos reconocidos) recoge, además del resultado económico patrimonial de la entidad, los ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto y las transferencias a la cuenta del resultado económico patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta. La tercera parte (estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias) detalla las operaciones realizadas con la entidad o entidades propietarias de la entidad, distinguiendo entre las operaciones patrimoniales y otras.

Anexos a los Estados Anuales

- Informe de Control Interno

En el informe de fiscalización plena posterior, realizado con la colaboración de una empresa externa, y bajo la dirección de Intervención, se recogen las conclusiones, incidencias, notas explicativas y recomendaciones que se han considerado necesarias para resumir los trabajos realizados y mejoras que se pueden alcanzar.

IV. FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL.

Las Entidades locales a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.



La Cuenta General estará integrada por:

- La de la propia Entidad.
- La de los Organismos Autónomos.
- La de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de las mismas.

Los Estados y Cuentas de la Sociedad Mercantil, deberán ser rendidos y propuestos por sus órgano competente y remitidos a la Entidad Local.

V. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL.

La Cuenta General formada por la Intervención será sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad local antes del día 1 de junio, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación.

La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial **será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más** los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos, en su caso, por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que en su caso, pueda ser aprobada **antes del día 1 de octubre**.

Cumplidos los requisitos exigidos por la normativa vigente y, aprobada la cuenta General por el Pleno de la Corporación, será **rendida ésta al Tribunal de Cuentas antes del 15 de octubre** del ejercicio siguiente al que corresponda. En nuestro caso, una vez sea aprobada por el Pleno de la Corporación.

La aprobación de la Cuenta General, es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que **no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ellas, ni genera responsabilidad** por razón de las mismas.



La cuenta General **se remitirá** telemáticamente **a través de** la página habilitada al efecto a través del **portal de rendición de cuentas**, en el siguiente enlace, rendiciondecuentas.es. La remisión telemática se regula en la Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el acuerdo del pleno de 26 de noviembre de 2015.

Es función propia del Tribunal de Cuentas, con el alcance y condiciones que establece su Ley Orgánica Reguladora y su Ley de Funcionamiento, la fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica de las Entidades Locales, sin menoscabo de las facultades que, en esta materia puedan tener atribuidas, por sus Estatutos, las Comunidades Autónomas.

Una vez fiscalizadas las Cuentas por el Tribunal, se someterá a la consideración de la Entidad Local la propuesta de corrección de las anomalías observadas y el ejercicio de las acciones procedentes, sin perjuicio, todo ello, de las actuaciones que puedan corresponder al Tribunal en los casos de exigencia de responsabilidad contable.

Analizado el expediente de la Cuenta General de la Corporación del ejercicio, cabe destacar que constan todos los Estados y cuentas anuales y sus anexos regulados en el Capítulo 2º del Título VI de la ICAL debiendo señalarse que durante el ejercicio, se ha cumplido razonablemente con la normativa legal que regula su actividad económico-financiera.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto 2.1 del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros del pleno y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

El Interventor accidental explica que tras formarse por Intervención la Cuenta General, se sometió a dictamen en julio y, tras quince días y ocho adicionales, se expuso en el BOP sin alegaciones.

El concejal de Hacienda expone que en el documento se recogen las actuaciones hechas en ejecución del presupuesto anterior, desglosando tras ello los datos del remanente y el superávit, así como otros ya recogidos en el texto. A lo anterior, añade el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y que el endeudamiento se halla por debajo de los límites y se está cumpliendo la regla de gasto.

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General de 2017 del Ayuntamiento de Pinoso.



SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a fin de que se realicen los trámites que legalmente procedan.

2.2º.-. DELEGACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por el edil él y cuyo tenor literal dice así:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS, EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

1º Vista la frecuencia con la que se producen los supuestos que legalmente determinan la necesidad de aprobar un reconocimiento extrajudicial de crédito en los términos establecidos en el artículo 60.2 del RD 500/1990 por el cual se desarrolla la ley de Haciendas Locales.

2º Vista la regulación que en el artículo 22 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local se hace de la delegación de las competencias de pleno, y en donde, dentro de la enumeración de las competencias susceptibles de delegación, no se incluye el reconocimiento extrajudicial de créditos.

3º Considerando la conveniencia de que los reconocimientos extrajudiciales de crédito sean aprobados por la Junta de Gobierno Local en base a la mayor frecuencia –con respecto al pleno- en la celebración de sesiones por parte de dicho órgano, favoreciendo así la eficacia de los servicios administrativos municipales y la agilidad en la tramitación de los procedimientos.

Es por lo que, en base a la competencia que me ha sido conferida por el artículo 21 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (*Jefatura de Personal*) elevo a pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local, en términos del artículo 22 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, la aprobación de reconocimientos extrajudiciales de crédito.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

El alcalde señala que la finalidad de la propuesta es la agilidad administrativa en la tramitación de los procedimientos, añadiendo que el hecho de que se aborden en Junta de Gobierno, debido a su mayor periodicidad, fomentará ese cumplimiento.

El edil de Hacienda explica que tras la entrada en vigor de la ley 9/2017 se fijan requisitos previos a la contratación menor entre los que está el informe de necesidad, de no existir fraccionamiento, y la declaración responsable del contratista. Esos requisitos, indica, han dado lugar a un aumento de la carga administrativa que en el supuesto de cumplirse en su integridad daría lugar a un retraso en el cumplimiento de muchas necesidades urgentes. En base a ello, las facturas reconocidas mediante esta vía no sólo son aquellas que no tienen saldo sino las que previamente adolecen de algún incumplimiento de trámite previo, omisión que se subsana con el reconocimiento extrajudicial. A lo anterior añade que al ser competencia delegada del pleno, de forma previa a una Junta de Gobierno en la que se incluya en el orden del día un servicio de estas características, será necesario dictaminarlo en comisión informativa.

El concejal Rico Ramírez manifiesta su postura favorable en base a la finalidad que se consigue con la delegación.

El edil Martín Pérez anuncia su voto a favor y el concejal Martínez Amorós se manifiesta en el mismo sentido.

Tras ello, se procede a la votación del punto 2.2 del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de pleno y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local, en términos del artículo 22 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, la aprobación de reconocimientos extrajudiciales de crédito.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

2.3º.-PRESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO.

Expone el alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por el Tesorero y cuyo tenor literal dice así:

INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA



HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 b) del régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional regulado por el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, emito el siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que se inició el procedimiento para declarar la prescripción de las obligaciones reconocidas pendientes de detalladas por Intervención en su Comunicación a Alcaldía

SEGUNDO. se emitió informe de Secretaria sobre el procedimiento a seguir.

TERCERO. Las obligaciones, que en virtud del artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, prescriben a los cuatro años, se encuentran impagadas por esta Corporación por los siguientes motivos: *[exponer las circunstancias que han impedido el pago; téngase en cuenta el artículo 187 del TRLRHL que dispone que "la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores"; así las cosas, debería justificarse en el expediente los motivos que han impedido el pago de dichas obligaciones (por ejemplo: falta de número de identificación fiscal, error en el número IBAN, imposibilidad de practicar el pago por ser rehusado el mismo, etc.).]*

(VER CUADRO ANEXO)

CUARTO. El plazo de prescripción comenzó a contarse, en virtud del citado artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, desde las fechas indicadas, en atención a la naturaleza de cada obligación, habiendo transcurrido para todas ellas más de 4 años o de: (VER CUADRO ANEXO)



QUINTO. No se ha producido ninguna acción por parte de acreedores legítimos o causahabientes que de acuerdo con el artículo 1973 del Código civil supusiesen interrumpir el plazo de prescripción¹. En otros casos mostrados en el cuadro anexo el sujeto pasivo es inexistente.

SEXTO. No se ha producido ninguna traba de embargos judiciales, administrativos o de otra orden que pudiesen afectar a terceros.

SÉPTIMO.- Se ha procedido a bloquear las propuestas de pago que puedan derivarse de las obligaciones reconocidas pendientes de pago (y/o de las órdenes de pago expedidas contra la Tesorería municipal) objeto del presente expediente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- El artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 1930 y siguientes del Código Civil.
- Los artículos 94 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

¹ Si se hubiese efectuado alguna actuación debería indicarse y efectuar la correspondiente valoración acerca de si la misma puede considerarse como interruptora de la prescripción.

Visto cuanto antecede, se considera que este expediente de prescripción ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable. Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Declarar la prescripción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago por el transcurso del plazo de cuatro años o por ser el acreedor inexistente, sin ejercitarse derecho alguno por parte de los titulares a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas y, en unidad de acto aprobar el correspondiente expediente de prescripción de obligaciones reconocidas pendientes de pago (y/o órdenes de pago expedidas contra la Tesorería municipal) por un importe total de 8.511,50 euros.

SEGUNDO. Declarar extinguidas las obligaciones reconocidas por esta Corporación pendientes de pago (y/o órdenes de pago expedidas contra la Tesorería municipal), y su correspondiente baja en sus respectivas cuentas.

CUARTO. Notificar a los interesados la declaración de la prescripción y, por ende, la extinción de las deudas y proceder a las anulaciones de las deudas que no tienen soporte documental oportuno.

El concejal López Collado explica que existe un informe del Tesorero en el que, en base a la prescripción de las obligaciones a los cuatro años de generarse, relaciona el conjunto de facturas prescritas.

El concejal Martínez Amorós pregunta si los 8.000 euros de baja afectan a la Cuenta General presente, a lo que el edil de Hacienda responde que no, debido a que provienen de ejercicios cerrados.



NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

Tras ello, se procede a la votación del punto 2.3 del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de pleno y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Declarar la prescripción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago por el transcurso del plazo de cuatro años o por ser el acreedor inexistente, sin ejercitarse derecho alguno por parte de los titulares a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas y, en unidad de acto aprobar el correspondiente expediente de prescripción de obligaciones reconocidas pendientes de pago (y/o órdenes de pago expedidas contra la Tesorería municipal) por un importe total de 8.511,50 euros.

SEGUNDO. Declarar extinguidas las obligaciones reconocidas por esta Corporación pendientes de pago (y/o órdenes de pago expedidas contra la Tesorería municipal), y su correspondiente baja en sus respectivas cuentas.

TERCERO. Notificar a los interesados la declaración de la prescripción y, por ende, la extinción de las deudas y proceder a las anulaciones de las deudas que no tienen soporte documental oportuno.

2.4º.-REGULARIZACIÓN DE SALDOS DE PAGOS A JUSTIFICAR DEL EJERCICIO 2015.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por el edil López Collado, resumiendo el contenido de la misma, y cuyo tenor literal dice así:

INFORME – PROPUESTA

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente INFORME-PROPUESTA

PRIMERO. La contabilidad pública local debe reflejar la imagen fiel de la situación patrimonial, financiera y presupuestaria del Ayuntamiento y, para ello, debe determinarse si los pagos a justificar de ejercicios anteriores, pendientes de justificación, responden a deudas efectivamente exigibles actualmente.



SEGUNDO. En virtud de la Orden de 17 de julio de 1990, que aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, y observado el siguiente saldo pendiente de justificación:

Pago a justificar nº 220150012825, de fecha 29 de septiembre de 2015, por un importe de 200,00 euros, correspondiente a "pesaje camiones RSU".

Los motivos por los que no se ha justificado son:

La Policía recogió el dinero de tesorería para hacer los pesajes diarios y los tickets se entregaban a una trabajadora para su archivo, pero los tickets correspondientes a estos pesajes no se han encontrado, aunque consta en la relación de pesadas que se realizaron.

Es por todo ello, por lo que habrá de rectificarse el saldo de pagos a justificar, procediendo a la anulación del mismo.

Y por todo lo anterior, se realiza la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO.- Anular el siguiente pago a justificar que procede del ejercicio 2015:

Operación	Concepto	Interesado	Importe
220150012825	Pesaje camiones RSU	Silvia Verdú Carrillo	200,00

La concejal Verdú Carrillo informa de que el origen de la regularización se fundamenta en lo establecido en el informe que se acompaña al expediente, donde se fija la necesidad de justificar los servicios que se abonan y de los cuales, en su día, no se emitió ticket.

Tras ello, se procede a la votación del punto 2.3 del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de pleno y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Anular el siguiente pago a justificar que procede del ejercicio 2015:

Operación	Concepto	Interesado	Importe
220150012825	Pesaje camiones RSU	Silvia Verdú Carrillo	200,00



HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

2.5º.-APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por la edil Verdú Carrillo y cuyo tenor literal dice así:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Expediente n.º 3/2018

D. Francisco José López Collado, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Pinoso, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Vista la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por servicios y suministros, y no contabilizados en el ejercicio en que han sido prestados, por un importe de 1.350,05 euros, que se relacionan en el Anexo.

Atendiendo a que se ha realizado la prestación del servicio o suministro de conformidad, y en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, donde consta que el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos, correspondientes a ejercicios anteriores cuya imputación a partidas asciende a 1.350,05 euros y que se relaciona en el Anexo, relación Relación F 2018/77.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas reseñadas en el anexo.



TERCERO. Que se proceda por la Intervención Municipal a su contabilización en las partidas correspondientes.

El concejal de Hacienda informa de que se corresponde con una factura generada en 2017 pero facturada en 2018, debiendo, por ende, contabilizarse con cargo a este presupuesto, y añadiendo el concejal Pérez Cascales que se corresponde con el castillo de fiestas del año anterior.

Tras ello, se procede a la votación del punto 2.5 del orden del día quedando aprobada la misma con el voto a favor de la totalidad de los miembros del pleno y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos, correspondientes a ejercicios anteriores cuya imputación a partidas asciende a 1.350,05 euros y que se relaciona en el Anexo, relación Relación F 2018/77.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas reseñadas en el anexo.

TERCERO. Que se proceda por la Intervención Municipal a su contabilización en las partidas correspondientes.

2.6º.-APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO DE 2018.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por el concejal de Hacienda y cuyo tenor literal dice así:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

Francisco José López Collado, concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Pinoso,

PROPONE

A efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea y una vez se tenga el proyecto de presupuesto básico (importe por capítulos y un cierto detalle mínimo



necesario para determinar estos cálculos) hay que tener en cuenta lo que determina el artículo 27 del principio de transparencia:

Antecedentes

Antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá recabar de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales la información necesaria para garantizar el cumplimiento de las previsiones de esta Ley, así como para atender cualquier otro requerimiento de información exigido por la normativa comunitaria. La información suministrada contendrá, como mínimo, los siguientes documentos en función del periodo considerado:

- Información de los proyectos de Presupuestos iniciales o de los estados financieros iniciales, con indicación de las líneas fundamentales que se prevean en dichos documentos.
- Presupuesto general o en su caso estados financieros iniciales, y cuentas anuales de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.
- Liquidaciones trimestrales de ingresos y gastos, o en su caso balance y cuenta de resultados, de las Corporaciones Locales.
- Liquidaciones mensuales de ingresos y gastos de las Comunidades Autónomas.
- Con carácter no periódico, detalle de todas las entidades dependientes de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley.
- Cualquier otra información necesaria para calcular la ejecución presupuestaria en términos de contabilidad nacional.

Por otra parte, está disponible en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MIHAP), la aplicación de captura de las líneas fundamentales de los presupuestos de las Entidades Locales.



El plazo para la remisión de estos datos concluye el próximo **1 de septiembre**, y según anuncia este Ministerio, será improrrogable.

Por tanto se **PROPONE**:

PRIMERO.- Aprobar las **líneas fundamentales del presupuesto de 2019** del Ayuntamiento de Pinoso a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa comunitaria y lo que determina el principio de transparencia, según el detalle que se relaciona en el **Anexo**.

SEGUNDO.- Remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El concejal de Hacienda informa que el presente punto se obliga en cumplimiento de la normativa de la UE que obliga a remitir antes de cada 1 de octubre una previsión de presupuestos en un ciclo de tres años.

Tras ello, se procede a la votación del punto 2.6 del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la comisión y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las **líneas fundamentales del presupuesto de 2019** del Ayuntamiento de Pinoso a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa comunitaria y lo que determina el principio de transparencia, según el detalle que se relaciona en el **Anexo**.

SEGUNDO.- Remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.7º.-APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONTROL HORARIO Y PRESENCIA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO.

Expone el Alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por la concejal Verdú Carrillo y cuyo tenor literal dice así:

**PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO SOBRE MODIFICACIÓN DEL
REGLAMENTO DE CONTROL HORARIO Y PRESENCIA DE LOS EMPLEADOS
PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO**



HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinoso - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

1º Vista la aprobación definitiva, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 5 de febrero de 2014, del Reglamento de Control Horario y Presencia de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Pinoso.

2º Visto lo establecido en el artículo 10.2 de dicho texto y en donde se establece que, a efectos de cómputo de cumplimiento de control horario, no se computarán las ausencias y faltas injustificadas que supongan, al cabo del mes, un saldo negativo inferior a las tres horas.

3º Considerando lo establecido en el artículo 7 del Código Civil Español, donde se fija que los derechos deben ejercitarse conforma a las exigencias de la buena fe y que la ley no ampara el abuso del derecho o el ejercicio antisocial del mismo.

4º Vista la reiterada acumulación de saldos negativos cercanos a las tres horas, por parte de algunos trabajadores municipales, que inducen a pensar en que la previsión del artículo 10.2 del reglamento de referencia ha dado lugar a un uso abusivo del derecho que en él se ampara.

Es por lo que, en base a la competencia que me ha sido conferida por el artículo 21 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, elevo a pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Control Horario y Presencia de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Pinoso dejando sin contenido el artículo 10.2.

SEGUNDO: Someter a información pública el presente acuerdo, en los términos del artículo 49 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, abriéndose un periodo de 30 días hábiles, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y web municipal.



La concejal de Personal interviene para explicar que, tal y como se expuso en la mesa de negociación, se suprimen las tres horas de cortesía en base tanto al principio de igualdad entre trabajadores (ya que existen sectores que no admiten retraso por el carácter esencial de su servicio) como a evitar actuaciones fraudulentas que persigan reflejar todos los meses un saldo negativo ligeramente inferior a las tres horas.

El alcalde recuerda que tras la bajada horaria a 35 horas semanales se agradeció por un sindicato la medida al ayuntamiento, de la misma manera que, informa, se hizo con las bajas laborales retribuidas con el 100% del salario.

Los portavoces de PDPI y PP anuncian su voto a favor.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto 2.7 del orden del día quedando aprobado el mismo con los votos a favor de la totalidad de los miembros del pleno y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Control Horario y Presencia de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Pinoso dejando sin contenido el artículo 10.2.

SEGUNDO: Someter a información pública el presente acuerdo, en los términos del artículo 49 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, abriéndose un periodo de 30 días hábiles, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y web municipal.

REGLAMENTO DE CONTROL HORARIO Y PRESENCIA

DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO

Exposición de motivos.

La finalidad del presente Protocolo consiste en regular e implantar un sistema de gestión de van a registrar las entradas y salidas del centro de trabajo, añadiendo ciertos márgenes de flexibilidad horaria, siempre que el servicio lo permita, así como la solicitud y otorgamiento de vacaciones, permisos y licencias, e incluso la realización de servicios extraordinarios y su compensación, y en general el régimen al que queda sujeto el personal al servicio del Ayuntamiento de Pinoso en esta materia.

Hay que tener en cuenta que existe una doble responsabilidad en el correcto cumplimiento de este protocolo, en primer lugar son los propios empleados y empleadas municipales los responsables de sus saldos horarios trimestrales, velando para que los cómputos finales generados no resulten negativos, con la excepción



HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

hecha de la posible compensación horaria, que existe tanto para los saldos positivos como para los negativos, pudiendo el personal compensar por exceso o defecto dichos saldos, dentro de los límites de tiempo y forma tasados en el presente documento. Y por otro lado, es responsable la Administración de personal en cuanto al correcto funcionamiento de los medios que posibilitan el control horario (reloj, web, partes, información actualizada saldos) así como de la utilización de los datos derivados del control horario conforme a lo dispuesto en este protocolo.

Este protocolo crea una comisión técnica que emitirá informe preceptivo relativo a los casos específicos de adecuación de la flexibilidad horaria a las necesidades del servicio, así como a las incidencias, interpretaciones y aclaraciones sobre la aplicación de este documento, con el único objetivo de conciliar el cumplimiento horario de los empleados públicos y las necesidades del servicio.

Toda referencia a personas de sexo masculino, contenida en el presente protocolo, se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.

INDICE

Capítulo 1 - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Artículo 2.- Ámbito.

Artículo 3.- Garantías.

Artículo 4.- Obligaciones.

Artículo 5.- Responsabilidades.

Artículo 6.- Medidas de control.

Artículo 7.- Prestaciones de servicios en otras dependencias municipales.

Capítulo 2 - LAS JORNADAS, DESCANSOS Y SALDOS

Artículo 8.- Calendario laboral, jornadas y flexibilidad.

Artículo 9.- Descanso o pausa durante la jornada.

Artículo 10.- Recuperación de saldos negativos.



Artículo 11.-Compensación de saldos positivos

Artículo 12.- Saldo negativo al cierre de cada trimestre.

Artículo 13.- Registro de control horario y ausencias.

Artículo 14.- Justificación de Ausencias.

Artículo 15.- Notificación por incumplimiento del cómputo.

Capitulo -3 COMISIÓN MIXTA DE CONTROL, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE PROTOCOLO HORARIO.

Artículo 16.- Comisión paritaria, de control y seguimiento.

Artículo 17.- Composición.

Artículo 18.- Atribuciones.

Artículo 19.- Interpretación.

Capitulo -4 ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

Artículo 20.- Entrada en Vigor del Acuerdo.

Artículo 21.- Tiempo de prueba de los sistemas de marcaje.

Artículo 22.- Vigencia acuerdo.

ANEXO 1 - IMPRESOS

Capítulo 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto



NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DCF1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

La presente normativa tiene por objeto regular los medios, actuación y procedimientos a seguir para el control del cumplimiento de la jornada de trabajo y del horario.

Artículo 2.- Ámbito.

Todo el personal que presta servicios en el Ayuntamiento de Pinoso está sometido a control de puntualidad, asistencia y permanencia. Las instrucciones contenidas en el presente reglamento serán de aplicación a todos los empleados públicos que prestan sus servicios en el Ayuntamiento de Pinoso.

Artículo 3.- Garantías.

La información obtenida por parte del Ayuntamiento de Pinoso, tendrá uso exclusivo para los fines previstos en el presente reglamento y el control del cumplimiento horario.

Artículo 4.- Obligaciones.

4.1.- Todo el personal tendrá la obligación de fichar tanto al comienzo como al final de cada jornada, así como cada vez que abandone su centro de trabajo para el descanso establecido.

4.2.- Cuando por causas técnicas, no pudiera ser utilizado el sistema de control horario, el control de puntualidad, asistencia y permanencia se realizará mediante los sistemas sustitutorios fijados por el Departamento de Recursos Humanos, y que deberán cumplimentarse obligatoriamente por todo el personal. (Anexo con impresos).

4.3.- El Ayuntamiento deberá facilitar a cada empleado en tiempo real la información necesaria para ejecutar y/o verificar su plan de control horario.

4.4.- Cuando se produzcan olvidos reiterados de esta obligación no se aplicará el artículo 10.2 de este Reglamento.

Se considerará que existe reiteración cuando en un mes natural se produzcan más de tres olvidos por causas imputables al interesado.

Artículo 5.- Responsabilidades.

5.1.- La responsabilidad directa del cumplimiento de la jornada y del horario de trabajo corresponde a cada uno de los empleados, estando obligados a la utilización correcta de los medios existentes para el control de asistencia y puntualidad.



HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinoso - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

5.2.- Los responsables de los distintos servicios colaborarán en el control del personal adscrito al mismo, sin perjuicio del control horario asignado al Departamento de Recursos Humanos.

5.3.- Cualquier manipulación no autorizada de los terminales y sistemas, así como la suplantación de identidad en el fichaje y su incumplimiento, darán lugar a las responsabilidades que correspondan según la normativa aplicable.

5.4.- La responsabilidad será la establecida en la normativa en vigor y no tendrá carácter sancionador sino de compensación de horarios en tiempo o económicamente.

Artículo 6.- Medidas de control.

El seguimiento del cumplimiento del horario se realizará por uno de los siguientes medios:

1. Marcaje electrónico: Los trabajadores registrarán en la terminal electrónica las entradas y salidas del centro de trabajo que se determinan en este reglamento.
2. Parte de incidencias: Cuando, por cualquier causa, exista la imposibilidad de fichaje o se produzca alguna incidencia no registrada en el terminal, se deberá cumplimentar un parte de incidencias.

Se deberá rellenar el parte de incidencias manualmente y entregarlo en el Departamento de Recursos Humanos en un plazo máximo de 5 días hábiles, a partir de la incidencia.

Artículo 7.- Prestaciones de servicios en otras dependencias municipales.

Aquellos trabajadores que para la realización de su trabajo deban desplazarse a otras dependencias durante una misma jornada laboral, solo habrán de fichar en dos de ellos (entrada en el primero y salida en el último centro).

CAPITULO 2

LAS JORNADAS, DESCANSOS Y SALDOS

Artículo 8.- Calendario laboral, jornadas y flexibilidad.

8.1- Los calendarios de los distintos centros/servicios se pactarán y fijarán anualmente con anterioridad al inicio del ejercicio y en él se fijarán las jornadas de trabajo de los mismos, incluyendo horarios especiales.



HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DCF1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

8.2- La jornada semanal ordinaria de trabajo del Ayuntamiento de Pinoso se realizará, según lo acordado en Mesa de Negociación, con un horario de presencia obligatorio para las oficinas con atención al público por las mañanas de 9:00 horas a las 14:00 horas (horario tronco), salvo modificaciones o flexibilizaciones previstas o autorizadas que afecten al horario tronco.

8.3- El personal empleado público podrá realizar voluntariamente 2.5 horas de su jornada semanal en horario de tarde previamente establecida en el calendario laboral.

8.4- Para los horarios genéricos, como medida para conciliar la vida familiar y laboral se establece un margen de flexibilidad en la entrada entre las 7.45 y las 8.15 horas, y un margen de flexibilidad en la salida entre las 15.00 y 15.45 horas, completándose el resto del horario en jornada vespertina.

8.5-Horarios especiales:

Los horarios especiales por los que se rigen todas las áreas y departamentos municipales (conteniendo la particularidades de cada uno de ellos), tales como Centro Recursos Casa del Vino, Policía Local, Escuela Municipal Infantil "la Cometa", Biblioteca, Colegios Públicos, Auxiliares de Hogar, Básculas, Edificios Polivalentes, Cementerio Municipal, Tercera Edad, Mercado de Abastos, Polideportivo, Limpieza edificios, Medios de comunicación, etc., serán elaborados por el departamento de Recursos Humanos previa negociación con los representantes sindicales en la Mesa General de Negociación y se unirán como anexos al calendario laboral.

La realización de horarios especiales no exime de la realización de la jornada anual pactada en Mesa General de Negociación.

Los horarios especiales se negociarán previamente con los representantes de los empleados públicos, siempre respetando el cómputo anual y siendo oídos los interesados directos.

Artículo 9. Descanso o pausa durante la jornada.

9.1- Los empleados públicos tendrán derecho a una pausa para descanso que se computará como trabajo efectivo.

9.2- La duración de la pausa es la establecida en el Convenio y Acuerdo Marco, Pactos o Acuerdos.

9.3- En ningún caso se podrán utilizar el tiempo de pausa al principio o al final de la jornada, como si fuese una reducción de la misma, puesto que de esta forma se desvirtuaría la finalidad de la pausa.



9.4- Para hacer uso del descanso se deberá fichar tanto a la entrada como a la salida del edificio.

9.5- A nivel individual, para todo el personal municipal se dispondrá de una pausa de 30 minutos diarios, computables como tiempo efectivo de trabajo. Para aquel personal cuya jornada continua sea inferior a 6 horas diarias, se pactará. En los horarios de mañana, será entre las 9:00 y las 14:00 horas.

9.6- Para el resto de horarios se estará a lo que se disponga por el departamento y mediante acuerdo en la negociación colectiva.

9.7- Las jefaturas departamentales tomarán las medidas organizativas necesarias para que la pausa pueda realizarse en el tiempo de trabajo.

9.8- Este punto se desarrollará en el convenio donde sustituirá a este o lo complementará.

Artículo 10.- Recuperación de saldos negativos.

10.1- Se consideran saldos negativos mensuales las horas o fracciones inferiores correspondientes a la jornada laboral, pero no trabajadas y no susceptibles de justificación.

10.2- Sin contenido

10.3- El recuento de horas se realizará mensualmente, debiendo recuperarse a lo largo de los tres meses siguientes. En caso de enfermedad se prorrogará el plazo de devolución a partir de la alta médica.

10.4- La recuperación del saldo negativo será acordada por mutuo acuerdo con el Jefe de Servicio, en caso de desacuerdo sería preceptivo informe de la Comisión de Control indicando como se ha de realizar la compensación horaria.

10.5- Los casos de bajas médicas justificadas o permisos legales justificados, no se tendrán en cuenta para la contabilidad del saldo mensual.

10.6- El saldo positivo será considerado para compensar el saldo negativo, sin perjuicio de la generación de horas extras cuando estas se generen.

Artículo 11.- Compensación de saldos positivos

Al ser la jornada en cómputo anual, al cierre de cada trimestre si existen saldos positivos, servirán de bolsa para trimestres posteriores, hasta el 31 de diciembre del año en curso.



HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

PUUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

Artículo 12.- Saldo negativo al cierre de cada trimestre.

12.1. Cuando como consecuencia de ausencias injustificadas de cualquier empleado público, exista diferencia, en el cómputo que corresponda, entre la jornada fijada y la efectivamente realizada por cada empleado público, dará lugar a la correspondiente deducción proporcional de haberes, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse de tal práctica (previo trámite de notificación al interesado en tiempo y forma).

12.2. La deducción de haberes se calculará tomando como base la totalidad de las retribuciones fijas y periódicas que mensualmente perciba el empleado dividido por treinta y a su vez, éste resultado por el número de horas que el personal tenga obligación de cumplir, de media, cada día en jornada ordinaria. El importe obtenido determinará el valor/hora que tendrá que aplicarse y en consecuencia, detraerse del tiempo de trabajo no cumplido.

12.3. Quienes ejerciten el derecho de huelga no devengarán ni percibirán las retribuciones correspondientes al tiempo que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga carácter sancionador ni afecte al régimen de prestación social correspondiente.

12.4. El trabajador podrá optar por descontar las horas no justificadas en la parte proporcional de días de asuntos propios o días de vacaciones, para evitar la deducción de haberes.

Artículo 13: Registro de control horario y asistencia.

Se creará un registro interno en el departamento Recursos Humanos que documentará el funcionamiento del sistema, las incidencias, los acuerdos personales o permisos, descuentos, así como cualquier otra documentación relevante que permita la transparencia del funcionamiento del sistema. Este registro estará a disposición de los representantes de los trabajadores.

Artículo 14: Justificación de Ausencias.

Se harán por registro interno al Departamento de Recursos Humanos.

Artículo 15: Notificación por incumplimiento del cómputo.

A partir del día 6 de cada mes y antes del 15 del mes siguiente el responsable del Departamento de RR.HH., deberá de realizar una comunicación escrita con acuse de recibo, a los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso por no alcanzar el cómputo de horas trabajadas, para su justificación o compensación y así evitar dicha deducción.



Previa la deducción de haberes, se dará conocimiento y audiencia al afectado, otorgándole un plazo de 72 horas desde que recibe la notificación por escrito del desfase de horas que establece el departamento de Recursos Humanos para que formule las alegaciones o presente los justificantes que considere oportunos. En este plazo, el interesado podrá optar por la detracción de la parte proporcional de un día, o más, de asuntos propios o vacaciones en lugar de la merma económica o acordar con el jefe del servicio para dicha recuperación de horas en un plazo máximo de tres meses.

CAPITULO-3

COMISIÓN MIXTA DE CONTROL, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE PROTOCOLO HORARIO.

Artículo 16. Comisión paritaria, de control y seguimiento.

Se creará una comisión de seguimiento que se reunirá previa convocatoria de las partes y en la que se informará y se dará cuenta de las incidencias con respecto al cumplimiento de la jornada.

Estará a disposición de los representantes de los trabajadores toda la información referente al sistema de fichajes de la plantilla del ayuntamiento: cumplimiento, descuento y cualquier otra incidencia que pudiera producirse durante el trimestre.

Artículo 17. Composición.

La Comisión de Control tendrá una composición paritaria formada por la Concejalía de Recursos Humanos y la representación sindical de los trabajadores y trabajadoras. La presidirá la persona titular de la Concejalía de Recursos Humanos o la persona en quien delegue esta competencia de manera estable.

Artículo 18. Atribuciones.

La comisión de Control realizará un seguimiento trimestral de la aplicación de este protocolo, así como las incidencias, interpretación y aclaraciones sobre la aplicación de este reglamento, con el único objetivo de conciliar el horario flexible del personal empleado público y las necesidades del servicio.



Las decisiones de la Comisión de Control tendrán carácter vinculante. Se fomentará el consenso para lograr su resolución y si no se llegara a conseguir, serán aprobadas por la mayoría de sus miembros.

Artículo 19. Interpretación.

Las cuestiones o dudas de hecho o de derecho que surjan en la interpretación y aplicación del presente protocolo serán resueltas de la forma que resulte más beneficiosa para el empleado público, el servicio a la ciudadanía y la atención al público.

Todo lo contemplado en el presente protocolo está supeditado a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento, que en caso de modificación quedará adaptado automáticamente, siendo de aplicación la condición más favorable al personal empleado público municipal.

La aplicación del presente reglamento se hará sin menoscabo de los derechos reconocidos en el Acuerdo Marco funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso.

CAPITULO-4

ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

Artículo 20. Entrada en vigor del acuerdo.

El presente reglamento entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los sistemas de marcaje y control se pondrán en marcha en todas las dependencias y/o servicios del Ayuntamiento al mismo tiempo, para evitar la discriminación de los trabajadores.

Artículo 21. Tiempo de prueba de los sistemas de marcaje.

El primer mes tras la entrada en vigor del sistema de fichaje, será de prueba. No tendrá consecuencias para el empleado público. Podrá prorrogarse hasta el perfecto funcionamiento del sistema de control.

Artículo 22. Vigencia acuerdo.



HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento del Pinoso - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

El presente acuerdo se entenderá prorrogado de año en año, en tanto que cualquiera de las partes no lo denuncien con tres meses de antelación a su terminación o prórroga en curso.

ANEXO-1

PARTES DE FICHAJE

Modelo 1 - PARTE DE INCIDENCIA

Modelo 2 - ALEGACIÓN AL MARCAJE

Modelo 3 - PARTE MANUAL DE CONTROL HORARIO

2.º.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N°18/2018.

Expone el alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por el edil de Hacienda y cuyo tenor literal dice así:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Expediente Modificación de créditos n ° 18 /2018

En relación con el expediente relativo a la concesión del **suplemento de crédito y/o crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas** de créditos de otras partidas, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha **14/09/2018**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que ~~cabe~~ cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de



otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas.

SEGUNDO. Con fecha [14/09/2018](#), se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha [14/09/2018](#) se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha [14/09/2018](#) por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

— Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.



— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 18/2018, en la modalidad de suplemento de crédito y/o crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidos, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos y bajas en aplicaciones de gastos



C.Ope.	Sig.	Referencia	Lin.	Prog.	Económ.	R.F.	Importe	Texto Explicativo
010	0			3372	62503	2	2.000,00	Buzón local social
Total 010							2.000,00	
020	0			1623	2270007	2	60.000,00	Tratamiento RSU
Total 020 + 080							62.000,00	
C.Ope.	Sig.	Referencia	Lin.	Prog.	Económ.	R.F.	Importe	Texto Explicativo
080	0	22018004894		132	12101		17.000,00	Complemento específico policía local
080	0	22018004895		135	46700		10.000,00	Aportación Consorcio Bomberos
080	0	22018004896		165	6090000		10.000,00	Inversiones alumbrado
080	0	22018004897		221	1600800		8.000,00	Póliza funcionarios de Adeslas
080	0	22018004898		422	22699		5.000,00	Otros gastos industria
080	0	22018004899		491	2269901		2.000,00	Portal de transparencia
080	0	22018004900		1532	22706		10.000,00	Estudios PGOU
Total 080							62.000,00	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados² podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se

² A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.



HASH DEL CERTIFICADO: 6D6D82F7E7458893B82DCF1388F12BB54D04AFF
 28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0
 FECHA DE FIRMA: 22/11/2018
 PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcaide
 NOMBRE: Antonio Cano Gómez Lazaro Azorin Salar
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento del Pinós - https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El concejal López Collado informa de que en las altas se encuentra el buzón de una pedanía, una partida en RSU, en bajas en personal, gastos en el consorcio de bomberos ahora subvencionados y gastos de elaboración del PGOU. **La concejal de Medio Ambiente** informa de que la partida que más necesidad ha ocasionado en RSU es la de la recogida de enseres. A lo anterior añade que se han incrementado los gastos del concepto que debe ser abonado por los ayuntamientos: el tratamiento de los enseres posterior a la recogida que realiza la empresa.

El concejal Rico Ramírez anuncia su voto a favor en base a las necesidades del servicio, interviniendo tras ello **el edil Martínez Amorós** para preguntar por la cantidad que abona el ayuntamiento a VAERSA, respondiendo el edil López Collado que en 2017, IVA incluido, 183.334 euros.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto 2.8 del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de los ediles de los grupos municipales del PSOE, Compromís y PDPI y la abstención del concejal del PP, adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 18/2018, en la modalidad de suplemento de crédito y/o crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidos, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos y bajas en aplicaciones de gastos

El mismo artículo 170, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.



C.Ope.	Sig.	Referencia	Lin.	Prog.	Económ.	R.F.	Importe	Texto Explicativo
010	0			3372	62503	2	2.000,00	Buzón local social
Total 010							2.000,00	
020	0			1623	2270007	2	60.000,00	Tratamiento RSU
Total 020 + 080							62.000,00	
C.Ope.	Sig.	Referencia	Lin.	Prog.	Económ.	R.F.	Importe	Texto Explicativo
080	0	22018004894		132	12101		17.000,00	Complemento específico policía local
080	0	22018004895		135	46700		10.000,00	Aportación Consorcio Bomberos
080	0	22018004896		165	6090000		10.000,00	Inversiones alumbrado
080	0	22018004897		221	1600800		8.000,00	Póliza funcionarios de Adeslas
080	0	22018004898		422	22699		5.000,00	Otros gastos industria
080	0	22018004899		491	2269901		2.000,00	Portal de transparencia
080	0	22018004900		1532	22706		10.000,00	Estudios PGOU
Total 080							62.000,00	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados³ podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se

³ A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.



considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2.9º.-ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO AL IV PLAN DE SALUD DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y A “XARXA SALUD”.

Expone el alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por él y cuyo tenor literal dice así:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO DE ADHESIÓN AL IV PLAN DE SALUD DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (“XARXA SALUD”)

1º Vista la información remitida desde la Oficina Valenciana de Acción Comunitaria en Salud, adscrita a la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalitat, sobre el conjunto de acciones que se pretenden abordar de forma coordinada entre la administración autonómica y la local, y cuya documentación ha sido incorporada al expediente digital 7526/2018.

2º Considerando lo establecido en el artículo 25 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local en donde se afirma que *el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

3º Considerando la información transmitida a Secretaría por parte de la Consellería competente en el sentido de que la adhesión no comporta, mientras no se desarrollen tareas concretas, la asunción de compromisos económicos, ni el preceptivo nombramiento de persona

El mismo artículo 170, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.



referente para la coordinación del programa requiere que ésta ostente la condición de trabajadora municipal en base a la ausencia de funciones de autoridad a desempeñar sino sólo de enlace entre los sectores administrativos y sociales implicados.

4º Designar persona responsable de la coordinación de las acciones del programa “Xarxa Salud” a doña Andrea Poveda Santiago, DNI 15.420.679-F.

La concejal Santiago Tortosa informa de que la medida incide en la coordinación de las administraciones públicas y que la persona nombrada ostenta el carácter de voluntaria en su función de coordinación entre las mismas.

Es por lo que, en base a la competencia que me ha sido conferida por el artículo 21 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (*Jefatura de Personal*) elevo a pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Pinoso al IV Plan de Salud de la Comunidad Valenciana y a “Xarxa Salud”.

SEGUNDO: Designar personal responsable de la coordinación de las acciones del programa “Xarxa Salud” a doña Andrea Poveda Santiago, DNI 15.420.679-F.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a don Alejandro Cremades Bernabeu. Centro de Salud Pública de Elda. C/Magallanes, 16, CP 03600. Elda, Alicante.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto 2.9 del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Pinoso al IV Plan de Salud de la Comunidad Valenciana y a “Xarxa Salud”.

SEGUNDO: Designar personal responsable de la coordinación de las acciones del programa “Xarxa Salud” a doña Andrea Poveda Santiago, DNI 15.420.679-F.



TERCERO: Notificar el presente acuerdo a don Alejandro Cremades Bernabeu. Centro de Salud Pública de Elda. C/Magallanes, 16, CP 03600. Elda, Alicante.

2.10º.-ADHESIÓN ESPECÍFICA DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO AL CUERDO MARCO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE-AMS 5/2018 Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO.

Expone el alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por el edil López Collado y cuyo tenor literal dice así:

FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ COLLADO, CONCEJAL DE INDUSTRIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO, ELEVA A LA COMISIÓN INFORMATIVA PARA SU DICTAMEN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

ADHESIÓN ESPECÍFICA DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO, AL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE – AMS 5/2018 Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO.

Examinado el expediente tramitado para la adhesión específica y celebración de contrato basado al amparo del Acuerdo Marco de suministro eléctrico para las Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, AMS 5/2018.

Vistos los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas y la formalización del Acuerdo Marco del Lote 1º Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija origen renovable, con el proveedor IBERDROLA CLIENTES S.A.U., con CIF A-95758389.

Visto que el Ayuntamiento de Pinoso, está adherido genéricamente a la Central de Contratación Provincial mediante acuerdo de Pleno de fecha 30 de Septiembre de 2014. Vista la memoria técnica de fecha 27 de agosto 2018, redactada para la adhesión específica al procedimiento, que incluye valoración de la oferta económicamente más ventajosa.

Visto el informe de Intervención relativo a la suficiencia de consignación presupuestaria para autorizar el gasto por importe de 185.068,92 euros, correspondiente a 2018.

Considerando el régimen de adhesión específica establecido, el art. 7 e) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Central de Contratación Provincial y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Pleno ACUERDA:



HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinoso - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

PRIMERO.- La adhesión específica del Ayuntamiento de Pinoso al Acuerdo Marco de suministro eléctrico para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante –AMS 5/2018- al lote siguiente, formalizado con fecha 13 de agosto de 2018.

a) LOTE 1º Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija de origen renovable.

SEGUNDO.- Aprobar la “Memoria técnica del suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Pinoso” de fecha 27 de agosto de 2018, para la adhesión específica al Acuerdo Marco de suministro de energía de la Central de Contratación Provincial” redactada por Don Antonio Belmar Sánchez.

TERCERO.- Adjudicar a la mercantil IBERDROLA CLIENTES S.A.U., con CIF A-95758389, el contrato derivado del LOTE 1º Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija de origen renovable, correspondiente a los puntos de suministro que se indican en la Memoria Técnica que se acompaña como anexo, aplicando los términos del Acuerdo Marco, con un importe total de 1.215.283,72 €, más 255.209,58 de IVA, y plazo de duración hasta el 30 de septiembre de 2020.

Respecto del inicio del suministro de cada punto, será de aplicación el art. 6º del pliego de prescripciones técnicas y las fechas de inicio indicadas.

CUARTO.- Aprobar el gasto plurianual 2018-2020 de 1.470.493,30 euros, con autorización y disposición del gasto por importe de 185.068,92 euros con cargo al presupuesto de 2018 con cargo a las aplicaciones presupuestarias nº 13222100, 16122100,16422100,16522100,17022100,33022100,33822100,34222100,42322100, 43222100,43322100,92022100,153222100,323022100,323122100,323222100,337222100,337322100 y 431222100, y asunción del compromiso de gasto para los ejercicios 2019, por importe de 734.240,84 euros y para el 2020, por importe de 551.183,54 euros, con subordinación al crédito que para cada ejercicio se consigne en el respectivo presupuesto.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al proveedor del Acuerdo Marco, indicándole que conforme al artículo 36.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que este contrato basado en el Acuerdo Marco de suministro eléctrico –AMS 5/2018- se perfecciona con su adjudicación.

SEXTO.- Publicar en el perfil del contratante la adjudicación del presente contrato en los términos establecidos en el artículo 154.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Asistencia a Municipios-Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.



HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E74588993B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

La concejal Santiago Tortosa informa de que la medida incide en la coordinación de las administraciones públicas y que la persona nombrada ostenta el carácter de voluntaria en su función de coordinación entre aquellas.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto 2.10 del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de pleno y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- La adhesión específica del Ayuntamiento de Pinoso al Acuerdo Marco de suministro eléctrico para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante –AMS 5/2018- al lote siguiente, formalizado con fecha 13 de agosto de 2018.

a) LOTE 1º Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija de origen renovable.

SEGUNDO.- Aprobar la “Memoria técnica del suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Pinoso” de fecha 27 de agosto de 2018, para la adhesión específica al Acuerdo Marco de suministro de energía de la Central de Contratación Provincial” redactada por Don Antonio Belmar Sánchez.

TERCERO.- Adjudicar a la mercantil IBERDROLA CLIENTES S.A.U., con CIF A-95758389, el contrato derivado del LOTE 1º Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija de origen renovable, correspondiente a los puntos de suministro que se indican en la Memoria Técnica que se acompaña como anexo, aplicando los términos del Acuerdo Marco, con un importe total de 1.215.283,72 €, más 255.209,58 de IVA, y plazo de duración hasta el 30 de septiembre de 2020.

Respecto del inicio del suministro de cada punto, será de aplicación el art. 6º del pliego de prescripciones técnicas y las fechas de inicio indicadas.

CUARTO.- Aprobar el gasto plurianual 2018-2020 de 1.470.493,30 euros, con autorización y disposición del gasto por importe de 185.068,92 euros con cargo al presupuesto de 2018 con cargo a las aplicaciones presupuestarias nº 13222100, 16122100,16422100,16522100,17022100,33022100,33822100,34222100,42322100, 43222100,43322100,92022100,153222100,323022100,323122100,323222100,337222100,337322100 y 431222100, y asunción del compromiso de gasto para los ejercicios 2019, por importe de 734.240,84 euros y para el 2020, por importe de 551.183,54 euros, con subordinación al crédito que para cada ejercicio se consigne en el respectivo presupuesto.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al proveedor del Acuerdo Marco, indicándole que conforme al artículo 36.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que este contrato basado en el Acuerdo Marco de suministro eléctrico –AMS 5/2018- se perfecciona con su adjudicación.



SEXTO.- Publicar en el perfil del contratante la adjudicación del presente contrato en los términos establecidos en el artículo 154.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Asistencia a Municipios-Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

3.MOCIONES.

3.1º-MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR DE RACHAZO AL INCREMENTO DE LA TASA DE RESIDUOS

El concejal Martínez Amorós, tras la ratificación de la urgencia de la moción por unanimidad y asentimiento de la totalidad de los miembros de pleno presentes, resume el contenido de la moción presentada por él y cuyo tenor literal dice así:

Jose Manuel MartinezAmoros, concejal del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Pinoso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales presenta para su inclusión y debate del Pleno Ordinario, la siguiente

MOCIÓN PARA RECHAZAR EL INCREMENTO

DE LA TASA DE RESIDUOS

El pasado 22 de diciembre de 2017 la empresa pública Vaersa, dependiente de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, comunicaba al Consorcio del Plan Zonal de Residuos 8 A3 el incremento del precio actual establecido por tonelada de rechazo depositado en Vertedero hasta una cantidad máxima de 24'36€/Tn. El motivo esgrimido por la empresa era *“la inminente culminación de la capacidad del Vertedero anexo a la Planta de Compostaje de residuos urbanos”*.



Una amenaza para las cuentas municipales y las economías familiares de los 14 ayuntamientos del Alto y Medio Vinalopó y la Foia de Castalla que integran el Consorcio –*Villena, Elda, Sax, Salinas, Pinoso, Petrer, Monóvar, Castalla, Cañada, Camp de Mirra, Beneixama, Biar, Onil y Banyeres*-que se ha visto materializada durante la primera semana de este mes de septiembre mediante escrito a los consistorios. En esta última comunicación firmada por el Director General de Vaersa, que confirma la enorme subida del canon, se concluye que *“el nuevo canon a aplicar en concepto de gestión de residuos urbanos a los Ayuntamientos consorciados usuarios de la instalación, a partir del 1 de agosto de 2018, será de 70’48€ por Tonelada RU entrada en planta, sin aplicar el iva”*.

Una medida injustificada y unilateral que en el caso de Pinososupondrá un desembolso añadido de cerca de 60.000, euros. Un incremento de un 46% de lo que se está pagando actualmente, en Elda tendrá que pagar 400.000 euros más; Villena y Petrer, unos 200.000; Monóvar, 100.000 y Sax, otros 80.000 euros. Un gasto añadido y desmesurado que viene a agrandar la brecha en el canon que pagan los municipios de este consorcio en comparación con otros. Aceptar con resignación y silencio frente a la Generalitat y Vaersa este incremento del gasto en la basura supondrá, de facto, quitar inversiones, restar oportunidades y menos futuro para nuestro municipio.

En este sentido, la dejadez y falta de previsión no puede ser asumida por nuestro Ayuntamiento y menos aún por nuestros vecinos a través de una subida en sus recibos. La Generalitat Valenciana debe ser consecuente y asumir la responsabilidad en el tratamiento de los residuos sólidos de nuestra comarca también en sus presupuestos bien a través de la empresa pública Vaersa o en los propios presupuestos autonómicos.

Por todo ello, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Exigir a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural y a la empresa pública Vaersa la retirada inmediata del



incremento del canon propuesta y su asunción por parte de la Generalitat Valenciana o de la propia Vaersa.

2. Manifiestar el compromiso de este Ayuntamiento y de su gobierno local para que en el caso de que la Generalitat Valenciana o Vaersa no retiren de inmediato el incremento, bajo ningún concepto se vea incrementado el recibo de la basura de los vecinos de nuestra ciudad.
3. Instar a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural para que aborde y plantee de manera decidida políticas más sostenibles en el tratamiento de residuos encaminadas hacia la valoración energética y el 'vertido cero' para evitar tener que abrir más vasos en los vertederos.
4. Trasladar esta moción a Les Corts, Presidencia de la Generalitat, Diputación de Alicante y Federación Valenciana de Municipios y Provincias con objeto de que tenga en cuenta la opinión y voz de los municipios e inicien acciones en defensa de los intereses económicos de los mismos y de sus vecinos.

Antes de comenzar a debatir el contenido, y en base a la conexión entre los dos puntos, el alcalde cede la palabra a la portavoz del PSOE para que presente el texto de la moción a continuación reproducida y cuya urgencia queda ratificada por unanimidad y asentimiento de todos los miembros de pleno.

3.2º- MOCIÓN DEL PSOE SOBRE TRATAMIENTO DE RESIDUOS (DEBATIDO DE FORMA CONJUNTA CON EL PUNTO 3.1)

La concejal Verdú Carrillo procede a la lectura de la moción cuyo tenor literal dice así:

MOCIÓN DEL PSPV-PSOE SOBRE RESIDUOS

En relación a las últimas manifestaciones públicas de dirigentes del PP, sobre tratamiento de residuos, el grupo municipal socialista presenta la siguiente moción para su debate y aprobación, si procede en el Pleno Municipal, para lo cual manifiesta lo siguiente:

- Sobre la planificación de la gestión:



NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOCZ99C7690F3D28804096

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

El actual gobierno de la Generalitat, sí ha hecho y está haciendo una verdadera planificación en materia de gestión de residuos.

La primera medida, ha sido no aprobar ningún nuevo vertedero de rechazos de residuos, en toda la Comunitat Valenciana, en toda la legislatura. Y así ha sido, también, como no podía ser de otra manera, en toda la provincia de Alicante y en el Consorcio de residuos A3. En nuestro consorcio.

Porque antes de adptar esa medida, procede la mejora de todas las plantas de tratamiento de residuos de la Comunitat Valenciana, según la jerarquía europea de gestión de residuos. Y también la mejora de las recogidas selectivas en origen. Cosa que, evidentemente, tras más de 17 años de gestión del PP en la Comunitat, estaba pendiente de hacer. Con plantas de tratamiento totalmente ineficientes.

Miren... En junio de 2015, el % de rechazo a vertedero en la Comunitat Valenciana era de más de un 65 % en la Comunitat. Actualmente, está por debajo del 55 % y sigue bajando. Y seguimos adoptando medidas para continuar bajando este % y cumplir con la normativa nacional y europea del 50 % máximo, antes de 2020. Porque al PP la única gestión de los residuos que le interesaba era la del Brugal y la del rechazo a vertedero.

- **Sobre la gestión económica en general:**

Consideramos que no es ajustado a la realidad, hablar de costes de tratamiento de residuos urbanos en la provincia de Alicante, en nuestro Consorcio, y dejarse fuera del discurso a la Diputación de Alicante.

Pues bien, el Consorcio de residuos A3 depende y consolida en la Diputación de Alicante, al ser esta entidad la mayor en % de voto. El 21 % del voto es de la Diputación.

Además, las cuentas del Consorcio consolidan en las cuentas de la Diputación de Alicante. **«QUE CASUALIDAD»**, que los representantes del PP hagan estas manifestaciones cuando recién se ha aprobado por parte del Consorcio la liquidación y cuenta general del Consorcio. Siendo el remanente disponible del Consorcio de más de 1 millón de euros.



Esperamos que lo que esté pasando realmente no sea que el PP quiera quedarse el dinero remanente del Consorcio para **CUADRAR** las cuentas de la Diputación de Alicante.

Nosotros en cambio, pensamos que el dinero de la gestión de los residuos, debe ser para pagar los costes de la gestión de los residuos y no para cuadrar cuentas en la Diputación. Ni para dejarlos de remanentes «perpétuos», como pasaba en legislaturas pasadas con el PP en la Generalitat y los ayuntamientos.

Adicionalmente, querría informarles de la mala gestión del PP en los más de 12 años de funcionamiento del Consorcio de residuos A3. Efectivamente, por no haber realizado el PP, los trámites, informes preceptivos y acuerdos adecuados, los ayuntamiento de la comarca hemos pagado 12 años de IVA, que podríamos habernos ahorrado en caso de haberse declarado en su momento a VAERSA medio propio del Consorcio. Podríamos haber re-invertido más de 12 años x 400.000 euros/año de media = 4.800.000 euros, como mínimo, en mejoras de la gestión de residuos, cuando los hemos pagado de IVA porque el PP no trabajaba en los Consorcios, ni siquiera para lo más básico, que era hacer que se cumpliera la normativa de contratos (normativa de contratos nueva que el PP nacional tuvo que aprobar con un acuerdo de urgencia del Consejo de Ministros esta legislatura porque también entrábamos en riesgo de incumplimiento de este aspecto ante la UE).

Ese paso ya se ha dado por parte del Consorcio en esta legislatura. VAERSA ya ha sido declarado medio propio de Consorcio y por tanto, a partir de muy breve plazo, nos podremos ahorrar el IVA y reinvertirlo, con el mismo coste total, en mejoras en la gestión de los residuos urbanos. Que se iba a generar un ahorro de IVA es algo que sí estaba planificado y que se ha expuesto en diversas reuniones del Consorcio, para los que han querido escuchar, claro está.

Quiero recordar, que en los últimos cuatro años del PP, hubo subidas anuales de los costes de entre un 7-9 %, mientras que en la presente legislatura apenas se ha actualizado algún IPC en alguna de las anualidades.



HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

- **Sobre el funcionamiento del Consorcio:**

Venimos, las legislaturas pasadas, de Consorcios que no funcionaban. Que no asumían sus competencias. Consorcios que sólo querían vivir del vertedero de rechazos y un mal funcionamiento de la planta.

En la actualidad, el Consorcio ya ha declarado a VAERSA medio propio del Consorcio. Por todo lo que se aclaran y regularizan las relaciones entre el Consorcio y la empresa. Hemos hecho en esta legislatura, lo que mandaban leyes de contratos elaboradas por el PP.

En la actualidad, VAERSA ya ha licitado varias mejoras para el funcionamiento de la planta de Villena, que están pendientes de adjudicación definitiva y puesta en marcha.

En la actualidad, VAERSA ya tiene redactados los proyectos de gestión de lo que tiene que ser la gestión de los residuos en los próximos 20 años, de acuerdo a la normativa que en su día aprobó el PP (Ley 10/2000 de residuos y Ley de contratos nacional), con la definición de las mejoras que son necesarias en la planta de tratamiento, tanto en rendimientos de triaje, de compostaje y en eliminación de olores.

En la actualidad, VAERSA está en disposición, previa encomienda como medio propio, de hacer una recogida separativa de residuos peligrosos para garantizar la calidad del compost producido y reducir así, drásticamente, las tn que van a vertedero.

Hemos consolidado la única gestión pública de una planta de tratamiento que quedaba en toda la Comunitat Valenciana. Sobre la que nos ahorraremos un 6 % de beneficio industrial y sobre la que nos ahorraremos el 10 % de IVA. Sobre la que, una vez realizados los trámites administrativos de declaración de medio propio del consorcio, se ejecutarán las órdenes directas del Consorcio sin mediación ni gestión privada, ni especulativa, ni que priorice el vertedero, como ocurría con el PP.

HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096



- **Sobre la supuesta subida del cánon a pagar por los ayuntamientos:**

NO VA A HABER SUBIDA DEL CANON A PAGAR POR LOS AYUNTAMIENTOS Y POR TANTO, TAMPOCO SUBIDA DEL CANON A PAGAR POR LOS VECINOS.

En contra de lo que se ha dicho, NO SE HA PRODUCIDO NINGUNA FACTURA CON NINGÚN SOBRECOSTE A FECHA DEL PRESENTE.

Esto ya lo dijo el Director General de Canvi Climàtic i Qualitat Ambiental en el Consorcio de residios en diciembre de 2017.

Ya lo dijo también, entre otros, el representante del municipio de Elda en el Consorcio, en diciembre de 2017. Pero parece que algunos representantes en el Consorcio, del PP en este caso, no estuvieron atentos ese día.

- **Otras Consideraciones:**

- La Generalitat Valenciana, ha conseguido esta legislatura 20 millones de euros para toda la Comunitat Valenciana de fondos FEDER (unos 8 millones de euros para la provincia de Alicante).

¿Cuánto dinero ha puesto la Diputación de Alicante, de sus inversiones, para la gestión de residuos en las plantas de tratamiento, esta legislatura?

¿Cuánto dinero ha puesto la Diputación de Alicnte, de sus inversiones, para los Consorcios de residuos?

LA RESPUESTA ES **CERO**. PARECE CLARO, QUE LOS CONSORCIOS DE RESIDUOS PARA EL PP SÓLO SON UNA HERRAMIENTA ECONÓMICA PARA CUADRAR LAS CUENTAS DE LA DIPUTACIÓN. A LO QUE NOS NEGAMOS Y NOS NEGAREMOS, CLARO ESTÁ.



- Nos preocupa enormemente, siendo como saben que dejaron una Comunitat Valenciana, tras sus gobiernos municipales y autonómico, muy lejos de los objetivos europeos de reciclado, la mención que hacen en su propuesta de moción a la valorización energética general.

¿NO SERÀ QUE QUIEREN NUEVAMENTE, LLENAR LA PROVINCIA DE ALICANTE DE INCINERADORAS?

Seamos serios. El debate de la gestión de residuos, comienza por la prevención en la generación, pasando por la reutilización y después por el reciclado de calidad. Cuestiones estas, las literales de la jerarquía de la UE, que ustedes NO MENCIONAN en su moción. Mezclar «residuo cero», con «valorización energética», es tendencioso. Una cosa no tiene nada que ver con la otra. Incluso son sistemas de gestión prácticamente incompatibles en un 100 %. Por eso, la rechazamos de plano.

Precisamente ustedes proponen aportar por una tecnología, la valorización energética, sobre la que la UE ya dijo al Reino de España gobernado por Mariano Rajoy que NO IBA A HABER FONDOS EUROPEOS PARA ELLO.

Precisamente proponen una tecnología, la valorización energética, sobre la que ya hubo varias sentencias del TSJCV en contra del Plan Integral de Residuos de 2013 de la Sra. Isabel Bonig. Hoy candidata del PP a la Presidencia de la GVA. Y ustedes vienen con una moción sobre valorización energética—incineración.

Creemos que en esto, como en todo en materia de gestión de residuos, deberían RECICLARSE un poco, NUNCA MEJOR DICHO.

- **Conclusiones:**



En primer lugar, les recomiendo, señoras y señores del PP, que se lean las nuevas Directivas marco de residuos, de envases y de vertederos, que la UE ha publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 14 de junio de 2018. Así verán «lo que viene», en materia de gestión de residuos, y qué lejos están todos ustedes de todo ello. SE habla, por ejemplo, de reciclar un 65 %. Muy lejos, del concepto de «valorización energética» que ustedes proponen.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos al Pleno de este Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

- *Solicitar al Consorcio de residuos A3 de la Comunitat, que aplique políticas activas para la **reducción efectiva y real del rechazo a vertedero**, mediante nuevas recogidas selectivas específicas y la adquisición y puesta en marcha de nuevos ecoparques móviles. Adicionalmente, mediante otros mecanismos, como el compostaje comunitario y otras medias de reducción de residuos.*
- *Solicitar al Consorcio de residuos A3 de la Comunitat, que participe de los nuevos costes de gestión de residuos, con cargo a sus remanentes de tesorería actuales, en un 33 % del total de nuevos costes totales de explotación. Solicitar igualmente a la Diputación de Alicante, como administración de dependencia del Consorcio y sus servicios técnicos, que así lo dictaminen de forma favorable para que pueda ser aprobado por el Consorcio de residuos A3 de la Comunitat. En caso contrario, solicitar al Consorcio mecanismos económicos alternativos de compensación a VAERSA mediante la figura de las inversiones financieramente sostenibles, al objeto de abordar las nuevas inversiones en las instalaciones de Villena. Todo ello, con el objetivo de mejorar la gestión de los residuos urbanos mediante un tratamiento de calidad.*
- *Solicitar a la Generalitat Valenciana, a través del medio propio VAERSA, que participe de los nuevos costes de gestión de residuos, en un 33% del total de nuevos costes totales de explotación, mientras se sustancia la aprobación del nuevo proyecto de gestión de residuos urbanos de iniciativa pública por parte del Consorcio así como la construcción y mejora de todas las instalaciones y maquinaria necesarias para una correcta gestión de los residuos urbanos.*
- *Solicitar al Consorcio de residuos, que genere el ahorro en el IVA de las facturas actuales, como consecuencia de la declaración administrativa de VAERSA como medio propio del Consorcio, a la mayor brevedad possible y que la cantidad igual equivalente la reinvierta en la mejora de la gestión de los residuos urbanos a través de los nuevos costes de explotación.*
- *Requerir a la Diputación de Alicante, para que destine inversiones financieramente sostenibles en favor de los Consorcios de residuos de la provincia de Alicante (frente a las inversiones actuales de CERO euros en los últimos tres años), al objeto de mejorar la economía de las*



inversiones necesarias para mejorar los costes de gestión de residuos y cumplir con la normativa europea, nacional y autonómica en la materia.

El alcalde abre el turno de intervenciones para negar la subida de tasas aludida en la otra moción.

El concejal Rico Ramírez, sobre la primera moción (presentada por el PP), expresa haberse preocupado por la posibilidad de que se subieran las tasas a la ciudadanía, si bien indica que le tranquiliza lo manifestado desde la administración competente acerca de que no se producirá la subida. Ante ello, anuncia su abstención a la moción del PP y el voto a favor de la moción del PSOE pero dejando constancia de que su voto favorable va referido a las conclusiones.

El concejal Martín Pérez expone que considera que la moción del PSOE desmonta las afirmaciones de la del PP, ante lo que anuncia su abstención a la segunda y el voto a favor de la primera.

El concejal Martínez Amorós recuerda que el día de la comisión preguntó al alcalde si se había referido algún escrito de VAERSA sobre la subida de tarifa en 70 euros, indicando que se dijo que sí y que ante ello el objetivo de la moción era evitar que se repercutiera esa subida. Resume el objetivo de la moción en que VAERSA aborde las actuaciones necesarias para asumirse el aumento de gastos por Consellería.

Ante el compromiso asumido por la dirección general competente de no subirse las tasas, **la concejal Verdú Carrillo** expresa su deseo de que el grupo firmante de la moción se hubiese informado mejor antes de presentarla.

Tras ello, se procede a la votación del punto 3.1 del orden del día (moción del grupo municipal del PP) quedando desestimada con los votos en contra de los ediles del grupo municipal del PSOE, las abstenciones de los concejales de PDPI y Compromís y el voto a favor del concejal del PP.

En segundo lugar, se procede a la votación del punto 3.2 del orden del día (moción del PSOE) quedando la misma aprobada con los votos a favor de los concejales de los grupos municipales del PSOE, PP y PDPI y el voto en contra del edil del grupo municipal del PP, adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: *Solicitar al Consorcio de residuos A3 de la Comunitat, que aplique políticas activas para la reducción efectiva y real del rechazo a vertedero, mediante nuevas recogidas selectivas específicas y la adquisición y puesta en marcha de nuevos ecoparques móviles. Adicionalmente, mediante otros mecanismos, como el compostaje comunitario y otras medias de reducción de residuos.*

SEGUNDO: *Solicitar al Consorcio de residuos A3 de la Comunitat, que participe de los nuevos costes de gestión de residuos, con cargo a sus remanentes de tesorería*



actuales, en un 33 % del total de nuevos costes totales de explotación. Solicitar igualmente a la Diputación de Alicante, como administración de dependencia del Consorcio y sus servicios técnicos, que así lo dictaminen de forma favorable para que pueda ser aprobado por el Consorcio de residuos A3 de la Comunitat. En caso contrario, solicitar al Consorcio mecanismos económicos alternativos de compensación a VAERSA mediante la figura de las inversiones financieramente sostenibles, al objeto de abordar las nuevas inversiones en las instalaciones de Villena. Todo ello, con el objetivo de mejorar la gestión de los residuos urbanos mediante un tratamiento de calidad.

TERCERO: Solicitar a la Generalitat Valenciana, a través del medio propio VAERSA, que participe de los nuevos costes de gestión de residuos, en un 33% del total de nuevos costes totales de explotación, mientras se sustancia la aprobación del nuevo proyecto de gestión de residuos urbanos de iniciativa pública por parte del Consorcio así como la construcción y mejora de todas las instalaciones y maquinaria necesarias para una correcta gestión de los residuos urbanos.

CUARTO: Solicitar al Consorcio de residuos, que genere el ahorro en el IVA de las facturas actuales, como consecuencia de la declaración administrativa de VAERSA como medio propio del Consorcio, a la mayor brevedad possible y que la cantidad igual equivalente la reinvierta en la mejora de la gestión de los residuos urbanos a través de los nuevos costes de explotación.

QUINTO: Requerir a la Diputación de Alicante, para que destine inversiones financieramente sostenibles en favor de los Consorcios de residuos de la provincia de Alicante (frente a las inversiones actuales de CERO euros en los últimos tres años), al objeto de mejorar la economía de las inversiones necesarias para mejorar los costes de gestión de residuos y cumplir con la normativa europea, nacional y autonómica en la materia.

3.3º-MOCIÓN DEL PSOE SOBRE MODIFICACIÓN DE LA LEY DE CONTRATOS

Silvia Verdú Carrillo, Portavoz del PSPV-PSOE en el Ayuntamiento de Pinoso, en aplicación de los artículos 91.4 y 97 del RD 2568/1986, elevo a pleno la siguiente;

MOCIÓN LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO

EXPOSICION DE MOTIVOS

La contratación pública de obras, bienes, servicios y suministros es una herramienta propia de las Administraciones Públicas y supone un importantísimo impacto económico, democrático,



social y medioambiental en nuestros pueblos y ciudades. La contratación pública representa el 18% del PIB del país, genera empleo, oportunidades empresariales y fomenta un nuevo modelo productivo. Además, es pieza clave en la modernización del procedimiento administrativo.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público introduce novedades de impacto en el ámbito local, con el nuevo régimen de aplicación de los contratos menores o el procedimiento abierto simplificado y las específicas para las entidades locales y de especial relevancia para los funcionarios de habilitación nacional. Novedades que dificultan la gestión corporativa contractual.

Los contratos menores, figura habitual en los Ayuntamientos, en especial en los más pequeños, ha rebajado las cuantías y ha prohibido que se suscriban contratos que acumuladamente superen el umbral de los 15.000 euros y, además, han de servir sólo para necesidades esporádicas e imprevistas que han de ser adjudicadas con celeridad.



NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

Se han multiplicado las exigencias y requisitos procedimentales, incluso para suscribir un contrato menor, paralizando el ritmo de contratación administrativa y en consecuencia la gestión municipal. Hasta la entrada en vigor de la nueva ley, se podían firmar contratos directos para obras que no superasen los 50.000 euros y en servicios por un coste inferior a los 18.000 euros (siempre sin contar el IVA). Sin embargo, esas cifras se han visto reducidas con la nueva ley, pasando a 40.000 euros para obras y 15.000 para servicios.

Todo ello supondrá un significativo aumento en la carga de trabajo de los funcionarios municipales, por lo que es imprescindible contar con mayor dotación de recursos humanos especialistas/profesionales en materia de contratación, hecho que choca frontalmente con la imposibilidad de contratación de personal necesario.

Los cargos electos locales de la Comunitat Valenciana se sienten desbordados ante un cambio normativo que no ha tenido en cuenta la realidad de la contratación administrativa local.

La tardanza en los procedimientos se pone de manifiesto en la limitación del uso del contrato negociado por criterios de precio, que hasta la fecha permitía a la administración invitar a tres empresas a un concurso sin publicidad. Con la nueva Ley se apuesta por el contrato abierto simplificado, con una duración del proceso de contratación que rondará el mes, pero con publicación obligatoria, todo ello bajo el paraguas de mejorar la transparencia, que dada la particularidad del ámbito local, y la existencia de numerosos municipios pequeños, la Ley debería haber previsto la continuidad del contrato negociado siempre con todas las garantías de la transparencia.

Otras cuestiones como la obligación de garantizar que los contratistas cumplan con las normas aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas, y a comprobar el cumplimiento de los plazos de pago de contratistas a subcontratistas, en contratos de obras y servicios con valor estimado superior a 5 millones de euros y la prohibición de contratar con empresas que no cumplan los requisitos de contratación mínima de trabajadores con discapacidad, o que no cumplan con la obligación de contar con un plan de igualdad, dificultan, sin lugar a dudas, la actividad local.

Las comunicaciones y las notificaciones serán realizadas por medios electrónicos, mediante una dirección electrónica habilitada o comparecencia electrónica. La presentación de ofertas y solicitudes de participación se realizará, con carácter general, mediante medios electrónicos y todo ello teniendo en cuenta la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las exigencias de la Ley de Contratos y de la Ley de Transparencia, por la que deben publicarse la información sobre todos los contratos, nos lleva a que los sistemas informáticos municipales deben disponer de Portal de transparencia, Perfil de Contratante y además Registro de Convenios (interna), sin contar la Plataforma de Licitación del Sector Público y otras Plataformas externas.



HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

Los pequeños y medianos municipios no tienen la pronta capacidad de adecuación a todos estos imperativos legales que distan sobremanera del escenario municipal, fundamentalmente en la carencia de preparación tecnológica.

Así pues, la nueva LCSP incorpora el principio de integridad como mecanismo de lucha contra el fraude y la corrupción y traslada a todos los poderes públicos la necesidad de adoptar una visión transversal de la contratación pública como instrumento de fomento de las condiciones sociales, laborales y medioambientales, así como de innovación y apoyo a los pequeños y medianos empresarios; aspectos, todos ellos, que los poderes adjudicadores tendrán que tener presentes al analizar las necesidades que han de satisfacer y cómo han de satisfacerlas mediante los procesos de compra pública.

Es una Ley larga y compleja que incorpora numerosas exigencias e informe lo que requiere de una profesionalización de técnicos de los que no disponen los Ayuntamientos y que en consecuencia produce el efecto contrario, una administración paralizada que vulnera/lesiona la prestación del Servicio Público ágil y efectivo para los ciudadanos.



Es necesaria **una regulación específica para la Administración Local**, la ley le dedica a la Administración Local, la Disposición Adicional Segunda y la Disposición Adicional Tercera. Una vez más el legislador estatal regula de espaldas a las entidades locales, y por supuesto que ignora la realidad del pequeño y mediano municipio.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Elaborar un nuevo texto normativo más simple, cohesionado y menos voluminoso que facilite la aplicación de los principios que se derivan de las Directivas del Parlamento Europeo que se plasman en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Como consecuencia de que la mayoría de nuestros municipios sean de pequeño y mediano tamaño, existe la dificultad de la utilización de los contratos menores en los municipios de menos de 8.000 habitantes por las limitaciones impuestas por la nueva norma, así como por la aplicación de los procedimientos de adjudicación en estas entidades locales, siendo necesario flexibilizar las medidas de contratación de personal al servicio de las Administraciones territoriales, especialmente la local, mediante una nueva regulación de la Oferta de Empleo Público, que permita a los municipios adaptarse a las exigencias de la nueva regulación.

3. Se hace necesario promover una regulación más detallada en relación con la Administración electrónica, así como arbitrar los medios y herramientas TIC para que las entidades locales incorporen la administración electrónica de forma eficaz y eficiente.

4. Comunicar estos acuerdos al Gobierno de España, al Consell de la Generalitat Valenciana, a Les Corts Valencianes, así como a los grupos políticos de las cámaras estatal y autonómica, a la Federación Española de Municipios y Provincias, y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

Pinoso a 20 de septiembre de 2018 y firmado digitalmente en la fecha que consta al margen

La portavoz del PSPV-PSOE
Silvia Verdú Carrillo

4º.-ASUNTOS DE URGENCIA 4º1º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 20/2018

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Expediente Modificación de créditos n º 20 /2018



En relación con el expediente relativo a la concesión del **suplemento de crédito y/o crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas** de créditos de otras partidas, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha **21/09/2018**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas.

SEGUNDO. Con fecha **21/09/2018**, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha **21/09/2018** se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha **21/09/2018** por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:



NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018

HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DCF1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

— Los artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

— Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 20/2018, en la modalidad de suplemento de crédito y/o crédito extraordinario, financiado



mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidos, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos y bajas en aplicaciones de gastos

C.Ope.	S/C	Referencia	Lin.	Prog.	Económ.	Proyecto	R.F.	Importe	Texto Explicativo
020				2311	22609		2	3.000 €	Actividades igualdad
Total 020								3.000 €	
C.Ope.	S/C	Referencia	Lin.	Prog.	Económ.	Proyecto	R.F.	Importe	Texto Explicativo
080		22018005039		2310	46300			3.000 €	Mancomunidad
Total 080								3.000 €	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados⁴ podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

⁴ A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.



HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DCF1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

Tras lo anterior, se procede a la votación del primer punto incluido dentro de los asuntos urgentes quedando el mismo aprobado con los votos de la totalidad de los miembros del pleno y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 20/2018, en la modalidad de suplemento de crédito y/o crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidos, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos y bajas en aplicaciones de gastos

C.Ope.	S/C	Referencia	Lin.	Prog.	Económ.	Proyecto	R.F.	Importe	Texto Explicativo
020				2311	22609		2	3.000 €	Actividades igualdad
Total 020								3.000 €	
C.Ope.	S/C	Referencia	Lin.	Prog.	Económ.	Proyecto	R.F.	Importe	Texto Explicativo
080		22018005039		2310	46300			3.000 €	Mancomunidad
Total 080								3.000 €	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados⁵ podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se

⁵ A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.



considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4.2º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA.

Tras ello, expone el alcalde la conveniencia de aprobar la propuesta firmada por él y cuyo tenor literal dice así:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA

1º Vista la versión actual de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana.

2º Vista la necesidad de introducir cambios, en la referida ordenanza, tendentes a actualizar las obligaciones ciudadanas y los compromisos municipales acerca de la prestación de servicios relativos a la recogida de basuras.

3º Visto el informe 11/2018 emitido por el Secretario del Ayuntamiento en el que se refleja tanto la competencia municipal para reglamentar aspectos inherentes a la recogida de residuos como el procedimiento a seguir y la potestad en base a la cual puede ejercitarse.

Es por lo que, en base a la competencia que me ha sido conferida por delegación de Alcaldía en aplicación del artículo 21 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, elevo a Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar con carácter inicial la modificación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana en el espacio público en el término municipal de Pinoso en los siguientes aspectos:

- 1) Derogar el artículo 10.1
- 2) Modificar el artículo 11.3 quedando redactado de la siguiente manera:

— Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.



Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido , dejar la basura domiciliaria fuera de los contenedores , introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo diferente de los expresamente y dejar los residuos orgánicos o de otra procedencia a lado de los contenedores.

3) Introducir los apartados 1,2,6,7 y 8 al artículo 11 cuyo tenor literal quedará redactado de la siguiente manera:

1. Está prohibido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes y partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto. Queda excluida de esta prohibición la bolsa de basura para la recogida puerta a puerta en el horario establecido por el Ayuntamiento.

2.La basura domiciliaria y de los establecimientos, deberá ser introducida, dentro del horario fijado por el Ayuntamiento, en bolsas que, correctamente cerradas, se colocarán en la vía pública del domicilio para su recogida puerta a puerta o bien en los contenedores que el Ayuntamiento pueda habilitar para tal fin en diferentes puntos del municipio.

6.El horario para depositar la basura en bolsa cerrada en la vía pública para su recogida puerta a puerta estará comprendido entre las 21:00 y 00:00 horas y a partir de las 21:00 en los contenedores habilitados.

7. El Ayuntamiento instalará contenedores en diferentes puntos del extrarradio habilitados para las necesidades de emergencia.

8. Los Restaurantes y Bares que dispongan de un contenedor tienen la obligación de mantenerlo cerrado y limpio, así como la zona de su ubicación.

El contenedor quedará abierto a partir de las 21.00 horas en cumplimiento del horario establecido por ordenanza para la recogida de los residuos.

SEGUNDO: Llevar a cabo una adaptación del cuadro de infracciones y sanciones anexo a la ordenanza a fin de adaptar al mismo las nuevas disposiciones introducidas.



TERCERO: Someter la modificación a información pública –en debida aplicación del artículo 49 de la ley 7/1985- durante un periodo de treinta días hábiles a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante así como en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Pinoso y en la página web municipal.

Tras lo anterior, se procede a la votación del punto 4.2 del orden del día quedando el mismo aprobado con los votos a favor de la totalidad de los miembros de pleno y adoptándose, ante ello, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar con carácter inicial la modificación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana en el espacio público en el término municipal de Pinoso en los siguientes aspectos:

- 1) Derogar el artículo 10.1
- 2) Modificar el artículo 11.3 quedando redactado de la siguiente manera:

Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido , dejar la basura domiciliaria fuera de los contenedores , introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo diferente de los expresamente y dejar los residuos orgánicos o de otra procedencia a lado de los contenedores.

3) Introducir los apartados 1,2,6,7 y 8 al artículo 11 cuyo tenor literal quedará redactado de la siguiente manera:

1. Está prohibido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes y partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto. Queda excluida de esta prohibición la bolsa de basura para la recogida puerta a puerta en el horario establecido por el Ayuntamiento.

2.La basura domiciliaria y de los establecimientos, deberá ser introducida, dentro del horario fijado por el Ayuntamiento, en bolsas que, correctamente cerradas, se colocarán en la vía pública del domicilio para su recogida puerta a puerta o bien en los contenedores que el Ayuntamiento pueda habilitar para tal fin en diferentes puntos del municipio.

6.El horario para depositar la basura en bolsa cerrada en la vía pública para su recogida puerta a puerta estará comprendido entre las 21:00 y 00:00 horas y a partir de las 21:00 en los contenedores habilitados.

7. El Ayuntamiento instalará contenedores en diferentes puntos del extrarradio habilitados



para las necesidades de emergencia.

8. Los Restaurantes y Bares que dispongan de un contenedor tienen la obligación de mantenerlo cerrado y limpio, así como la zona de su ubicación.

El contenedor quedará abierto a partir de las 21.00 horas en cumplimiento del horario establecido por ordenanza para la recogida de los residuos.

SEGUNDO: Llevar a cabo una adaptación del cuadro de infracciones y sanciones anexo a la ordenanza a fin de adaptar al mismo las nuevas disposiciones introducidas.

TERCERO: Someter la modificación a información pública –en debida aplicación del artículo 49 de la ley 7/1985- durante un periodo de treinta días hábiles a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante así como en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Pinoso y en la página web municipal. Lo que conlleva la modificación del art 10 del cuadro infractor quedando redactado como sigue:

Norma	Art	Apartado	Opción	Cal	Hecho denunciado	Tramos	Importe Importe reducido
OM	10	1	1	LEVE	No depositar en papeleras los residuos sólidos de pequeño tamaño.	Hasta 750,00	60,00 30,00
OM	10	1	2	LEVE	<i>Depositar la basura fuera de los contenedores autorizados.</i>	Hasta 750,00	100,00 50,00
OM	10	2	1	GRAVE	Arrojar o depositar residuos en la vía pública, en solares y fincas sin vallar, así como su evacuación a la red de	De 750,01 a 1.500,00	752,00 376,00*



HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

					saneamiento y alcantarillado.		
--	--	--	--	--	-------------------------------	--	--

2).- La inclusión en el cuadro de infracciones de los siguientes preceptos y sanciones relativas al artículo 19 y 22 del texto de la Ordenanza, así como la modificación del precepto art. 22.1.1 calificado como infracción grave incluyendo el texto literal quedando incluidos los titulares de quioscos y puestos autorizados.

Norma	Art	Apartado	Opción	Cal	Hecho denunciado	Tramos	Importe Importe reducido
OM	19	2	0	LEVE	Desatender los requerimientos municipales para cesar la actividad que origina suciedad o la emisión de polvos, humos u otros elementos que causen molestias.(ESPECIFICAR)	Hasta 750,00	100,00 50,00
OM	19	3	0	LEVE	Desatender los requerimientos municipales para la corrección de las deficiencias observadas. (ESPECIFICAR)	Hasta 750,00	100,00 50,00
OM	19	4	0	LEVE	Desatender los requerimientos municipales para proceder a la limpieza de la parte de la vía pública y sus elementos estructurales que se hubiesen visto afectados.(ESPECIFICAR)	Hasta 750,00	100,00 50,00
OM	19	5	0	LEVE	No adoptar las medidas adecuadas para evitar la suciedad o la emisión de polvos, humos, etc. que causen molestias en la vía pública.(ESPECIFICAR)	Hasta 750,00	100,00 50,00
OM	19	6	0	LEVE	Incumplir las condiciones fijadas en las licencias para evitar la suciedad o la emisión de polvos, humos, etc. que causen molestias.	Hasta 750,00	100,00 50,00
OM	19	7	0	LEVE	Usar u ocupar el subsuelo, el suelo o el vuelo de la vía pública o hacer obras en ella sin licencia municipal. (Hasta 750,00	150,00 75,00



HASH DEL CERTIFICADO: 6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
 28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0
 NOMBRE: Antonio Cano Gómez
 Lazaro Azorin Salar
 FIRMADO Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096
 PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcalde
 FECHA DE FIRMA: 22/11/2018
 22/11/2018

					ESPECIFICAR)		
OM	19	8	0	LEVE	Incumplimiento de las condiciones generales o específicas de la licencia municipal para la cual se concede el permiso de ocupación de la vía pública(ESPECIFICAR)	Hasta 750,00	100,00 50,00
OM	19	9	0	LEVE	Instalación de mobiliario que incumpla las especificaciones o los modelos aprobados por el Ayuntamiento.(ESPECIFICAR)	Hasta 750,00	100,00 50,00
OM	19	10	0	LEVE	Ocupación de la vía pública de manera que estorbe u obstaculice la libre circulación de peatones o vehículos o que pueda ocasionar daños a personas y otros elementos de la vía pública.	Hasta 750,00	100,00 50,00
OM	19	11	0	LEVE	Sobrepasar el período de vigencia de la licencia municipal	Hasta 750,00	100,00 50,00
OM	19	12	0	LEVE	Deteriorar cualquier elemento de la vía pública	Hasta 750,00	100,00 50,00
OM	22	1	0	GRAVE	No mantener limpio los titulares de establecimientos públicos, quioscos o puestos autorizados, el espacio en el que desarrollan su actividad y sus proximidades, dejándolo limpio una vez finalizada ésta. (ESPECIFICAR)	De 750,01 a 1.500,00	752,00 376,00

CUADRO INFRACTOR ORDENANZA MUNICIPAL CONVIVENCIA CIUDADANA

Norma	Art	Apar	Opc	Cal	Hecho Denunciado	Tramos	Importe Impte redu
OM	9	1	1	GRAVE	No mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público los terrenos contrucciones y edificios.	De 750,01 a 1.500,00	800,00 *
OM	9	2	A	GRAVE	Incumplimiento del deber de limpieza y mantenimiento de solares.	De 750,01 a 1.500,00	800,00 *
OM	10	1	1	LEVE	No depositar en papeleras los residuos sólidos de pequeño tamaño.	Hasta750,00	30,00 *



Norma	Art	Apar	Opc	Cal	Hecho Denunciado	Tramos	Importe Impte redu
OM	11	1		LEVE	Depositar la basura fuera de los contenedores autorizados	Hasta750,00	100,00 *
OM	10	2	1	GRAVE	Arrojar o depositar residuos en la vía pública, en solares y fincas sin vallar, así como su evacuación a la red de saneamiento y alcantarillado.	De 750,01 a 1.500,00	751,00 *
OM	11	1	1	LEVE	Vertir a la vía pública cualquier tipo de residuos y partículas derivadas de limpieza de cualquier clase de objeto.	Hasta750,00	50,00 *
OM	11	2	1	LEVE	Depositar basura domiciliaria o de establecimientos fuera del horario establecido.	Hasta750,00	50,00 *
OM	11	2	2	LEVE	No depositar la basura domiciliaria o de establecimientos en bolsas correctamente cerradas .	Hasta750,00	80,00 *
OM	11	3	1	LEVE	Depositar en los contenedores residuos líquidos.	Hasta750,00	80,00 *
OM	11	3	2	LEVE	Depositar en los contenedores residuos no autorizados	Hasta750,00	80,00 *
OM	11	4	1	LEVE	Desplazar los contenedores del lugar asignado por la Administración	Hasta750,00	100,00 *
OM	11	5	1	LEVE	Arrojar a la vía pública cualquier clase de desperdicios desde vehículos, ya estén parados o en marcha.	Hasta750,00	70,00 *
OM	12	1	1	GRAVE	No retirar los sobrantes de obras y escombros resultantes de trabajos realizados en la vía pública.	De 750,01 a 1.500,00	751,00 *
OM	12	3	1	GRAVE	No adoptar las medidas necesarias de protección alrededor de los derribos, tierras y materiales de obras para evitar la expansión de estos materiales , fuera de la zona afectada por los trabajos.	De 750,01 a 1.500,00	751,00 *
OM	12	5	1	LEVE	No mantener limpias de materiales residuales las zanjas, canalizaciones, etc realizadas en la vía pública .	Hasta750,00	200,00 *
OM	12	6	1	GRAVE	No instalar vallas y elementos de protección, así como tubos y otros elementos para la carga y descarga de materiales y productos de derribo.	De 750,01 a 1.500,00	900,00 *
OM	12	7	1	GRAVE	Transportar residuos y otros materiales sin cumplir las condiciones necesarias para evitar que se ensucie la vía pública.	De 750,01 a 1.500,00	850,00 *
OM	13	2	1	GRAVE	No utilizar contenedores de obra cuando sean preceptivos	De 750,01 a 1.500,00	900,00 *
OM	13	3	1	LEVE	No retirar los contenedores de obra llenos en un plazo máximo de 24 horas.	Hasta750,00	200,00 *

*Porcentajes de reducción según art 85 Ley 39/2015

OM	13	3	2	LEVE	No retirar los contenedores de obra de de la vía publica dentro de las 24 horas siguientes a la terminación del trabajo.	Hasta750,00	200,00 *
OM	13	5	1	GRAVE	Transportar hormigón con vehículo hormigonera, sin que éste cuente con un dispositivo que impida el vertido de hormigón en la vía pública.	De 750,01 a 1.500,00	800,00 *
OM	13	5	2	GRAVE	Limpiar hormigoneras en la vía pública	De 750,01 a 1.500,00	800,00 *



HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salas

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

Norma	Art	Apar	Opc	Cal	Hecho Denunciado	Tramos	Importe Impte redu
OM	13	6	1	LEVE	Manipular y seleccionar cualquier tipo de material residual depositado en la vía pública.	Hasta750,00	100,00 *
OM	13	7	1	LEVE	Rebuscar, hurgar y extraer elementos depositados en papeleras y recipientes instalados en la vía pública.	Hasta750,00	60,00 *
OM	13	8	1	GRAVE	Ensuciar la vía pública cuando se realiza la limpieza de los escaparates, tiendas etc.	De 750,01 a 1.500,00	751,00 *
OM	16	1	1	GRAVE	No proceder a la limpieza de la suciedad o de los elementos producidos por las operaciones de carga, descarga, salida o entrada de obras o almacenes de cualquier vehículo.	De 750,01 a 1.500,00	751,00 *
OM	18	1d	0	LEVE	Abandonar animales muertos	Hasta750,00	200,00 *
OM	18	1e	0	LEVE	Lavar o limpiar animales en la vía pública	Hasta750,00	100,00 *
OM	18	1f	0	LEVE	Ensuciar las vías públicas y cualquier lugar destinado al tránsito o al esparcimiento del ciudadano con deposiciones fecales de perros.	Hasta750,00	50,00 *
OM	18	1g	0	LEVE	Dejar que el animal miccione en las fachadas de los edificios y/o en el mobiliario urbano.	Hasta750,00	50,00 *
OM	18	1h	0	LEVE	Depositar las defecaciones de animales fuera de los lugares destiandos a tal fin.	Hasta750,00	50,00 *
OM	18	1i	0	LEVE	Depositar comida para animales salvo autorización específica para ello.	Hasta750,00	100,00 *
OM	18	1j	0	LEVE	Lavar y reparar vehículos en la vía pública	Hasta750,00	100,00 *
OM	18	2	1	GRAVE	Abandonar muebles y enseres particualres en la vía pública , salvo que se haya solicitado el servicio especial de recogida de los mismos y estén a la espera de ser retirados.	De 750,01 a 1.500,00	751,00 *
OM	21	2	1	GRAVE	Ensuciamiento de la vía pública como consecuencia de la celebración de un acto público.	De 750,01 a 1.500,00	800,00 *
OM	22	1	1	LEVE	Ocupación de la vía pública por parte de los titulares de establecimientos públicos o particulares sin autorización para ello.	Hasta 750,00	150,00 *
OM	22	1	2	LEVE	Ocupación de la vía pública por parte de los titulares de establecimientos públicos o particulares incumpliendo los términos de la autorización concedida (ESPECIFICAR)	Hasta 750,00	100,00 *
OM	22	1	1	GRAVE	No mantener limpios los titulares de establecimientos públicos el espacio público en que desarrollan su actividad.	De 750,01 a 1.500,00	751,00 *
OM	22	3	1	GRAVE	No instalar las papeleras necesarias para favorecer la recogida de residuos que generen sus respectivas actividades .	De 750,01 a 1.500,00	800,00 *

*Porcentajes de reducción según art 85 Ley 39/2015

OM	25	1	1	LEVE	Realizar conductas de menosprecio a la dignidad de otras personas, de hecho, por escrito o de palabra. (ESPECIFICAR)	Hasta 750,00	100,00 *
----	----	---	---	------	--	--------------	----------



HASH DEL CERTIFICADO: 6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
 28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0
 NOMBRE: Antonio Cano Gómez
 Lazaro Azorin Salar
 PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcaide
 FIRMA: 22/11/2018
 22/11/2018
 Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

Norma	Art	Apar	Opc	Cal	Hecho Denunciado	Tramos	Importe Impte redu
OM	25	1	2	LEVE	Tener comportamientos discriminatorios hacia otra persona sea de contenido xenófobo, racista, sexista, homófobo o de cualquier otra condición. (ESPECIFICAR)	Hasta 750,00	100,00 *
OM	25	3	1	GRAVE	Realizar conductas de agresión o asedio a menores realizadas por grupos de personas que actúen en el espacio urbano.	De 750,01 a 1.500,00	760,00 *
OM	29	1	1	LEVE	Colocar sin autorización municipal carteles, vallas o cualquier otra forma de publicidad en edificios e instalaciones municipales (ESPECIFICAR)	Hasta 750,00	200,00 *
OM	29	1	2	GRAVE	Colocar sin autorización municipal carteles, vallas o cualquier otra forma de publicidad sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos.	De 750,01 a 1.500,00	760,00 *
OM	29	1	3	GRAVE	La colocación de carteles, pancartas o adhesivos en señales de tráfico de manera que imposibilite una correcta visión por parte de los conductores y/o peatones.	De 750,01 a 1.500,00	760,00 *
OM	29	2	1	GRAVE	No retirar dentro del plazo autorizado los elementos publicitarios utilizados y sus correspondientes accesorios.	De 750,01 a 1.500,00	751,00 *
OM	29	3	1	LEVE	Colocar sin autorización municipal carteles, vallas o cualquier otra forma de publicidad en un bien privado. (ESPECIFICAR)	Hasta 750,00	200,00 *
OM	29	5	1	LEVE	Rasgar, arrancar y tirar al espacio público carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.	Hasta 750,00	150,00 *
OM	29	6	1	LEVE	Colocar publicidad sobre la parte exterior de los cristales de los vehículos.	Hasta 750,00	100,00 *
OM	29	6	2	LEVE	Repartir, esparcir y tirar toda clase de folletos o papeles de publicidad comercial o cualquier material similar en la vía pública.	Hasta 750,00	150,00 *
OM	33	1	1	LEVE	Ofrecer en el espacio público juegos que impliquen apuestas con dinero o bienes, salvo los autorizados expresamente. (ESPECIFICAR JUEGO)	Hasta 750,00	350,00 *
OM	33	1	2	GRAVE	Ofrecer apuestas que impliquen un riesgo de pérdida más allá de lo que es habitual en todo juego de azar, y en cualquier caso, el juego del trile.	De 750,01 a 1.500,00	850,00 *
OM	37	2	1	LEVE	Practicar juegos con instrumentos que puedan poner en peligro la integridad física de los usuarios del espacio público, así como la integridad de los bienes, servicios o instalaciones tanto públicas como privadas.	Hasta 750,00	150,00 *
OM	37	3	1	LEVE	Realizar acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines fuera de las áreas destinadas a tal efecto.	Hasta 750,00	100,00 *

*Porcentajes de reducción según art 85 Ley 39/2015



HASH DEL CERTIFICADO: 6D6D82F7E7458893B82DCF1388F12BB54D04AFF
 28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE0E050302A0
 FECHA DE FIRMA: 22/11/2018
 PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcalde
 NOMBRE: Antonio Cano Gómez
 Lazaro Azorin Salar
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D288504096

Norma	Art	Apar	Opc	Cal	Hecho Denunciado	Tramos	Importe Impte redu
OM	37	3	2	LEVE	Realizar acrobacias con patines y monopatines utilizando escaleras para peatones, elementos para la accesibilidad de personas discapacitadas, barandillas, bancos, pasamanos o cualquier otro elemento del mobiliario urbano.	Hasta 750,00	150,00 *
OM	37	3	3	GRAVE	Realizar acrobacias con patines y monopatines, circulando de forma temeraria y ocasionando un riesgo relevante para la seguridad de las personas por la aceras o lugares destinados a los peatones.	De 750,01 a 1.500,00	760,00 *
OM	41	1	1	LEVE	Realizar conductas que bajo la apariencia de mendicidad representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen e impidan de manera intencionada el libre tránsito de los ciudadanos por los espacios públicos.	Hasta 750,00	150,00 *
OM	41	2	1	LEVE	Ofrecer cualquier bien o servicio a personas que se encuentren en el interior de vehículos privados o públicos.	Hasta 750,00	150,00 *
OM	41	2	2	LEVE	Realizar la actividad de aparcacoches sin autorización municipal.	Hasta 750,00	150,00 *
OM	41	3	1	GRAVE	Realizar la mendicidad con acompañamiento de menores o con personas con discapacidad.	De 750,01 a 1.500,00	850,00 *
OM	45	1	1	LEVE	Defecar, orinar o escupir en cualquiera de los espacios públicos del municipio.	Hasta 300,00	100,00 *
OM	45	1	2	GRAVE	Defecar, orinar o escupir en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores, en mercados de alimentos, monumentos o edificios protegidos o en sus proximidades	De 750,01 a 1.500,00	850,00 *
OM	48	1	1	LEVE	Realizar la venta ambulante de cualquier tipo de alimentos, bebidas y otros productos en el espacio público sin autorización.	Hasta 750,00	100,00 *
OM	48	2	1	LEVE	Colaborar con los vendedores ambulantes no autorizados en acciones de facilitar el género.	Hasta 750,00	150,00 *
OM	48	2	2	LEVE	Colaborar con los vendedores ambulantes no autorizados vigilando y alertando sobre la presencia de los agentes de la autoridad.	Hasta 750,00	150,00 *
OM	48	3	1	LEVE	Comprar o adquirir en el espacio público alimentos, bebidas y otros productos procedentes de la venta ambulante no autorizada.	Hasta 750,00	150,00 *
OM	52	1	1	LEVE	Realizar actividades y prestación de servicios no autorizados en el espacio público como tarot, videncia, masajes, tatuajes, mimo, música...	Hasta 500,00	150,00 *
OM	52	2	1	LEVE	Colaborar con quien realiza las actividades o presta los servicios no autorizados en el espacio público con acciones como vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad.	Hasta 500,00	150,00 *

*Porcentajes de reducción según art 85 Ley 39/2015



HASH DEL CERTIFICADO: 6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
 28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0
 FECHA DE FIRMA: 22/11/2018
 22/11/2018
 PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcalde
 NOMBRE: Antonio Cano Gómez
 Lazaro Azorin Salar
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

Norma	Art	Apar	Opc	Cal	Hecho Denunciado	Tramos	Importe Impte reducu
OM	52	3	1	LEVE	Demandar, usar o consumir en el espacio público las actividades o los servicios no autorizados como tarot, videncia, masajes o tatuajes.	Hasta 500,00	150,00 *
OM	52	5	1	LEVE	Exposición para venta de vehículo en la vía pública sin autorización municipal.	Hasta 750,00	150,00 *
OM	56	2a	0	LEVE	Acampar en las vías y los espacios públicos salvo los autorizados en espacios concretos.	Hasta 750,00	150,00 *
OM	56	2b	0	LEVE	Utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados.	Hasta 750,00	100,00 *
OM	56	2c	0	LEVE	Lavarse o bañarse en fuentes, estanques o similares.	Hasta 750,00	100,00 *
OM	56	2d	0	LEVE	Lavar ropa en fuentes, estanques, duchas o similares.	Hasta 750,00	150,00 *
OM	56	2g	0	LEVE	Regar en los balcones y ventanas, cuando se produzcan daños o molestias a otros vecinos o a los viandantes.	Hasta 750,00	100,00 *
OM	56	2h	0	LEVE	Sacudir alfombras, esteras, ropas o efectos personales desde los balcones, ventanas, terrazas o portales hacia la vía pública.	Hasta 750,00	100,00 *
OM	56	2i	1	LEVE	Lavar los vehículos en el espacio público	Hasta 750,00	100,00 *
OM	56	2i	2	LEVE	Realizar cambios de aceite en la vía pública.	Hasta 750,00	100,00 *
OM	56	2i	3	LEVE	Realizar reparaciones en la vía pública.	Hasta 750,00	100,00 *
OM	56	2i	4	LEVE	Realizar en el espacio público operaciones que provoquen suciedad en las mismas	Hasta 750,00	100,00 *
OM	56	2j	0	LEVE	Subirse a los árboles.	Hasta 750,00	100,00 *
OM	56	2k	0	LEVE	Arrancar flores, plantas o frutos situados en la vía pública o en parques y jardines.	Hasta 750,00	150,00 *
OM	56	2l	0	LEVE	Talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza situados en la vía pública o en parques y jardines.	Hasta 750,00	150,00 *
OM	56	2m	0	LEVE	Arrojar o depositar residuos orgánicos o de cualquier otra clase, sin utilizar los recipientes destinados al efecto.	Hasta 750,00	150,00 *
OM	56	2n	0	LEVE	Depositar petardos, cigarros puros, colillas de cigarrillos u otras materias encendidas en las papeleras y contenedores	Hasta 750,00	30,00 *
OM	59	1	1	LEVE	Perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y viandantes, entre las 22:00h y las 8:00h, mediante el funcionamiento de aparatos de televisión, radio, musicales u otros aparatos.(ESPECIFICAR)	Hasta 750,00	150,00 *
OM	59	1	2	LEVE	Perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y viandantes, entre las 22:00h y las 8:00h, mediante cantos, gritos, peleas o cualquier otro acto molesto.(ESPECIFICAR)	Hasta 750,00	150,00 *

*Porcentajes de reducción según art 85 Ley 39/2015



HASH DEL CERTIFICADO: 6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
 28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0
 FECHA DE FIRMA: 22/11/2018
 22/11/2018
 PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcaide
 NOMBRE: Antonio Cano Gómez
 Lazaro Azorin Salar
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinós - https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

Norma	Art	Apar	Opc	Cal	Hecho Denunciado	Tramos	Importe Impte redu
OM	59	1	3	LEVE	Perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y viandantes, entre las 22:00h y las 8:00h, mediante la realización de obras, reparaciones, instalaciones u otras actividades análogas. (ESPECIFICAR)	Hasta 750,00	150,00 *
OM	59	2	1	LEVE	Producir desde un vehículo ruidos innecesarios con aparatos de alarma, señalización de emergencia o señales acústicas.	Hasta 750,00	150,00 *
OM	59	2	2	LEVE	Poner a elevada potencia el aparato de sonido o equipo musical de un vehículo, causando molestias a los vecinos	Hasta 750,00	150,00 *
OM	59	3	1	LEVE	No mantener los inmuebles en las adecuadas condiciones de limpieza, salubridad y seguridad.	Hasta 750,00	100,00 *
OM	59	4	1	LEVE	Depositar las basuras en los contenedores fuera del horario previsto por el ayuntamiento.	Hasta 750,00	50,00 *
OM	59	5	1	LEVE	Encender fuego o mantenerlo encendido sin autorización municipal o fuera del horario previsto por el ayuntamiento.	Hasta 750,00	150,00 *
OM	59	6	1	LEVE	Lanzar o dirigir petardos sobre personas, animales o bienes, así como colocarlos sobre la vegetación y los espacios verdes, mobiliario urbano o bienes privados.	Hasta 750,00	150,00 *
LEY 10/2014	70	1	0	LEVE	Vender, suministrar, o dispensar cualquier tipo de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años por cualquier medio aún de forma gratuita	Hasta 15.000,00	1.500,00 *
LEY 10/2014	71	0	0	LEVE	Suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas expendedoras a menores de 18 años.	Hasta 15.000,00	1.500,00 *
LEY 10/2014	70	2	0	LEVE	No colocar de forma visible al público cartel indicativo de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.	Hasta 15.000,00	200,00 *
LEY 10/2014	69	1	1	LEVE	Venta y suministro de bebidas alcohólicas de 20º o más en los centros de trabajo público, fuera de los lugares expresamente habilitados al efecto.	Hasta 15.000,00	500,00 *
LEY 10/2014	69	1	2	LEVE	Consumo de bebidas alcohólicas de 20º o más en los centros de trabajo público, fuera de los lugares expresamente habilitados al efecto.	Hasta 15.000,00	100,00 *
LEY 10/2014	69	5	1	LEVE	Venta y suministro o permitir el consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos no autorizados para su consumo en el interior del local, desde las 22 horas a las 7 horas del día siguiente.	Hasta 15.000,00	500,00 *
LEY 10/2014	69	5	2	LEVE	Consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos no autorizados para su consumo en el interior del local, desde las 22 horas a las 7 horas del día siguiente.	Hasta 15.000,00	100,00 *

HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

*Porcentajes de reducción según art 85 Ley 39/2015



Norma	Art	Apar	Opc	Cal	Hecho Denunciado	Tramos	Importe Impte reducu
LEY 10/2014	69	5	3	LEVE	Venta de bebidas alcohólicas por teléfono o cualquier otro medio y seguida del reparto a domicilio de los productos comprados cuando el reparto se realice desde las 22:00 horas a las 7:00 horas del día siguiente.	Hasta 15.000,00	500,00 *
LEY 10/2014	69	7	1	LEVE	Venta y suministro de bebidas en lugares no autorizados de la vía pública.	Hasta 15.000,00	500,00 *
LEY 10/2014	69	7	2	LEVE	Consumo bebidas alcohólicas en lugares no autorizados de la vía pública.	Hasta 15.000,00	100,00 *
LEY 4/1994	25	1a	0	LEVE	La posesión de perros no censados.	De 30,05 a 601,01	150,00 *
LEY 4/1994	25	1b	0	LEVE	No disponer de los archivos de las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o de tratamiento obligatorio, o que éstos estén incompletos.	De 30,05 a 601,01	100,00 *
LEY 4/1994	25	1c	0	LEVE	El transporte de animales con vulneración de los requisitos establecidos en el art 6 de la ley 4/1994. (ESPECIFICAR)	De 30,05 a 601,01	150,00 *
LEY 4/1994	25	1d	0	LEVE	La venta y donación de animales a menores de 18 años o incapacitados sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia.	De 30,05 a 601,01	100,00 *
LEY 4/1994	25	2a	0	GRAVE	El mantenimiento o la posesión de animales de especies peligrosas sin autorización previa.	De 601,02 a 6.010,12	650,00 *
LEY 4/1994	25	2b	0	GRAVE	Exhibir animales en escaparates comerciales, hacer donación de animales como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.	De 601,02 a 6.010,12	650,00 *
LEY 4/1994	25	2c	0	GRAVE	El mantenimiento de animales sin la alimentación, atados o enjaulados en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios de acuerdo con sus necesidades etológicas, según raza y especie.	De 601,02 a 6.010,12	650,00 *
LEY 4/1994	25	2d	0	GRAVE	La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales de compañía.	De 601,02 a 6.010,12	650,00 *
LEY 4/1994	25	2e	0	GRAVE	El incumplimiento por parte de los establecimientos para el mantenimiento temporal de animales, cría o venta de los mismos, de cualquiera de los requisitos establecidas por la ley 4/1994. (ESPECIFICAR)	De 601,02 a 6.010,12	650,00 *
LEY 4/1994	25	2f	0	GRAVE	La filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento, sin autorización previa del órgano competente de la Comunidad Valenciana.	De 601,02 a 6.010,12	650,00 *
LEY 4/1994	25	2g	0	GRAVE	El incumplimiento de la obligación de identificar a los animales no considerados potencialmente peligrosos.	De 601,02 a 6.010,12	650,00 *
LEY 4/1994	25	3b	0	MUY GRAVE	Maltratar o agredir física o psíquicamente a los animales.	De 6.010,13 a 18.030,36	6.020,00 *

HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salas

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

*Porcentajes de reducción según art 85 Ley 39/2015



Norma	Art	Apar	Opc	Cal	Hecho Denunciado	Tramos	Importe Impte redu
LEY 4/1994	25	3d	0	MUY GRAVE	La filmación de escenas que comportan crueldad, maltrato o padecimiento de animales cuando el daño no sea simulado.	De 6.010,13 a 18.030,36	6.020,00*
LEY 4/1994	25	3e	0	MUY GRAVE	La esterilización, la práctica de mutilaciones y de sacrificio de animales sin control veterinario.	De 6.010,13 a 18.030,36	6.020,00*
LEY 4/1994	25	3f	0	MUY GRAVE	Ejercer la venta ambulante de animales.	De 6.010,13 a 18.030,36	6.020,00*
LEY 4/1994	25	3g	0	MUY GRAVE	La cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes.	De 6.010,13 a 18.030,36	6.020,00*
LEY 4/1994	25	3h	0	MUY GRAVE	El suministro de drogas, fármacos o alimentos que contengan sustancias que puedan ocasionarles sufrimientos, graves trastornos que alteren su desarrollo fisiológico natural o la muerte, excepto las controladas por veterinarios en caso de necesidad.	De 6.010,13 a 18.030,36	6.020,00*
LEY 4/1994	25	3i	0	MUY GRAVE	No declarar al facultativo sanitario competente, con la mayor brevedad posible, la existencia de cualquier síntoma del animal que denotara la existencia de una enfermedad contagiosa o transmisible al hombre.	De 6.010,13 a 18.030,36	6.020,00*
LEY 4/1994	25	3j	0	MUY GRAVE	La utilización de animales de compañía en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que indiquen crueldad o maltrato. (TEXTO QUE PROCEDA – MECANIZACIÓN MANUAL).	De 6.010,13 a 18.030,36	6.020,00*
LEY 4/1994	25	3k	0	MUY GRAVE	Incitar a los animales para acometer contra personas u otros animales, exceptuando los perros de policía y los de los pastores.	De 6.010,13 a 18.030,36	6.020,00*
LEY 50/1999	13	1a	0	MUY GRAVE	El abandono de un animal potencialmente peligroso.	De 2.404,06 a 15.025,30	2.500,00*
LEY 50/1999	13	1b	0	MUY GRAVE	Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.	De 2.404,06 a 15.025,30	2.500,00*
LEY 50/1999	13	1c	0	MUY GRAVE	Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.	De 2.404,06 a 15.025,30	2.500,00*
LEY 50/1999	13	1d	0	MUY GRAVE	Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.	De 2.404,06 a 15.025,30	2.500,00*
LEY 50/1999	13	1e	0	MUY GRAVE	Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.	De 2.404,06 a 15.025,30	2.500,00*
LEY 50/1999	13	1f	0	MUY GRAVE	Organizar, celebrar o participar en concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.	De 2.404,06 a 15.025,30	2.500,00*

*Porcentajes de reducción según art 85 Ley 39/2015



NOMBRE: Antonio Cano Gómez
 Lazaro Azorin Salas
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096
 PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcalde
 FECHA DE FIRMA: 22/11/2018 22/11/2018
 HASH DEL CERTIFICADO: 6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF 28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

Norma	Art	Apar	Opc	Cal	Hecho Denunciado	Tramos	Importe Impte redu
LEY 50/1999	13	2a	0	GRAVE	Dejar suelto a un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.	De 300,51 A 2.404,05	350,00 *
LEY 50/1999	13	2b	0	GRAVE	No identificar al animal considerado potencialmente peligroso.	De 300,51 A 2.404,05	350,00 *
LEY 50/1999	13	2c	0	GRAVE	Omitir la inscripción en el registro de animales potencialmente peligrosos.	De 300,51 A 2.404,05	350,00 *
LEY 50/1999	13	2d	0	GRAVE	Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal y no sujeto con cadena.	De 300,51 A 2.404,05	350,00 *
LEY 50/1999	13	2e	0	GRAVE	El transporte de animales potencialmente peligrosos sin adoptar las medidas para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y espera de carga y descarga.	De 300,51 A 2.404,05	350,00 *
LEY 50/1999	13	2f	1	GRAVE	La negativa o resistencia a suministrar datos requerida por las autoridades competentes, en cumplimiento de funciones establecidas en la ley 50/1999.	De 300,51 A 2.404,05	350,00 *
LEY 50/1999	13	2f	2	GRAVE	Suministrar a las autoridades competentes, en cumplimiento de funciones establecidas en la Ley 50/1999, información inexacta o documentación falsa.	De 300,51 A 2.404,05	350,00 *
OM	85	1e	0	LEVE	Permitir (el dueño o poseedor del animal) la entrada de animales en zonas ajardinadas , en parques y en zonas de juego infantil.	De 30,05 a 601,01	40,00 *
OM	85	1f	0	LEVE	El tránsito de animales por vías públicas o zonas verdes sin sus correspondientes placas de identificación o sin correa.	De 30,05 a 601,01	100,00 *
OM	85	1g	0	LEVE	No comunicar al ayuntamiento la muerte o desaparición del perro.	De 30,05 a 601,01	35,00 *
OM	85	1h	0	LEVE	No comunicar al ayuntamiento los cambios de domicilio del propietario o del responsable de un perro, así como la transferencia de la posesión.	De 30,05 a 601,01	35,00 *
OM	85	1i	0	LEVE	No tener los perros de vigilancia en las adecuadas condiciones de seguridad.	De 30,05 a 601,01	100,00 *
OM	85	1j	0	LEVE	No advertir la presencia de perros de vigilancia por parte de sus dueños o responsables del inmueble.	De 30,05 a 601,01	50,00 *
OM	85	1k	0	LEVE	No tomar (el propietario del animal) las medidas oportunas para evitar las molestias frecuentes al vecindario producidas por el animal.	De 30,05 a 601,01	150,00 *
OM	85	1l	0	LEVE	Ejercer la venta no ambulante de animales sin el cumplimiento de las condiciones generales señaladas por la ley. (ESPECIFICAR)	De 30,05 a 601,01	100,00 *

HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE0E050302A0

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

*Porcentajes de reducción según art 85 Ley 39/2015



Norma	Art	Apar	Opc	Cal	Hecho Denunciado	Tramos	Importe Impte redu
OM	85	1m	0	LEVE	La utilización de animales con fines comerciales en la vía pública sin autorización municipal expresa.	De 30,05 a 601,01	150,00 *
OM	85	1n	0	LEVE	Desobedecer las indicaciones de los encargados de los medios de transportes público municipal.	De 30,05 a 601,01	150,00 *
OM	85	2n	0	GRAVE	No someter a control veterinario al animal que ocasione una mordedura	De 601,02 a 6.010,12	650,00 *
LEY 4/2015	36	4	4	GRAVE	Realizar actos de obstrucción que pretendan impedir a cualquier autoridad, empleado público o corporación local el ejercicio legítimo de sus funciones. (ESPECIFICAR. Aplicable cuando no sea delito)	De 601,00 a 30.000,00	650,00 325,00**
LEY 4/2015	36	6	1	GRAVE	Desobedecer o resisitirse a la autoridad local o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones. (ESPECIFICAR. Aplicable cuando no sea delito)	De 601,00 a 30.000,00	602,00 301,00**
LEY 4/2015	36	6	2	GRAVE	Negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad local o de sus agentes.	De 601,00 a 30.000,00	602,00 301,00**
LEY 4/2015	36	6	3	GRAVE	Alegar datos falsos o inexactos ante un requerimiento de identificación efectuado por la autoridad local o sus agentes. (ESPECIFICAR)	De 601,00 a 30.000,00	602,00 301,00**
LEY 4/2015	36	13	1	GRAVE	La negativa de acceso o la obstrucción deliberada de las inspecciones o controles reglamentarios realizados por agentes de la autoridad local, establecidos conforme a lo dispuesto en esta Ley, en fábricas, locales, establecimientos, embarcaciones y aeronaves. (ESPECIFICAR)	De 601,00 a 30.000,00	602,00 301,00**
LEY 4/2015	37	4	1	LEVE	Las faltas de respeto y consideración cuyo destinatario sea un miembro del Cuerpo de la policía local en el ejercicio de sus funciones. (Aplicable cuando no sea delito).	De 100,00 a 600,00	200,00 100,00**
LEY 4/2015	37	6	1	LEVE	Proyectar haces de luz, mediante cualquier tipo de dispositivo, sobre miembros del Cuerpo de la policía local para impedir o dificultar el ejercicio de sus funciones.	De 100,00 a 600,00	200,00 100,00**
LEY 4/2015	37	7	1	LEVE	La ocupación de la vía pública de titularidad local para la venta ambulante no autorizada.	De 100,00 a 600,00	200,00 100,00**
LEY 4/2015	37	13	1	LEVE	Dañar o deslucir bienes muebles o inmuebles de titularidad local. (ESPECIFICAR. Aplicable cuando no sea delito). <i>Grafitos, pintadas en contenedores, papeleras etc</i>	De 100,00 a 600,00	200,00 100,00**

NOMBRE: Antonio Cano Gómez
 Lazaro Azorin Salar
 FIRMADO Digitalmente en el Ayuntamiento del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096
 PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcaide
 FECHA DE FIRMA: 22/11/2018
 HASH DEL CERTIFICADO: 6D6D82F7E7458893B82DCF1388F12BB54D04AFF
 28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0



Norma	Art	Apar	Opc	Cal	Hecho Denunciado	Tramos	Importe Impte redu
LEY 4/2015	37	14	1	LEVE	El escalamiento de edificios o monumentos de titularidad local sin autorización cuando exista un riesgo cierto de que se ocasionen daños a las personas o a los bienes. (ESPECIFICAR)	De 100,00 a 600,00	200,00 100,00**
LEY 4/2015	37	15	1	LEVE	La remoción de vallas, encintados u otros elementos fijos o móviles colocados por el Cuerpo de la policía local para delimitar perímetros de seguridad, aun con carácter preventivo. (ESPECIFICAR. Aplicable cuando no constituya delito)	De 100,00 a 600,00	200,00 100,00**
LEY 4/2015	37	16	1	LEVE	Dejar sueltos o en condiciones de causar daños animales feroces o dañinos. (ESPECIFICAR)	De 100,00 a 600,00	400,00 200,00 *
LEY 4/2015	37	16	2	LEVE	Abandonar animales domésticos en condiciones en que pueda peligrar su vida. (ESPECIFICAR)	De 100,00 a 600,00	400,00 200,00**
OM	90	2a	0	LEVE	Depositar o arrojar directamente en la arena o agua de las playas cualquier tipo de residuos. (ESPECIFICAR)	Hasta 750,00	50,00 *
OM	90	2e	0	LEVE	Ensuciar las playas como consecuencia de la tenencia de animales domésticos.	Hasta 750,00	150,00 *
OM	90	2n	0	LEVE	Arrojar envases de vidrio en las papeleras o contenedores no específicamente diseñados para tal efecto.	Hasta 750,00	80,00 *
OM	90	3	0	GRAVE	No disponer de papeleras y contenedores los chiringuitos, kioscos, restaurantes y similares.	De 750,01 a 1.500,00	751,00 *
OM	90	5	0	LEVE	Acceder a las playas con envases de vidrio.	Hasta 750,00	100,00 *
OM	90	6	0	LEVE	No cumplir los usuarios de las playas las instrucciones de uso y protección que figuran en los indicadores, rótulos y señales en general.	Hasta 750,00	60,00 *
OM	92	1	0	LEVE	Realizar publicidad en las playas y resto del dominio público marítimo-terrestre por medio de rótulos, vallas o medios acústicos o audiovisuales sin la autorización o permiso correspondiente. (ESPECIFICAR)	Hasta 750,00	200,00 *

*Porcentajes de reducción según art 85 Ley 39/2015

**Importe reducido al 50% según Ley 4/2015

Aquellas otras infracciones a mandatos o prohibiciones contenidas en esta ordenanza que no estuvieran recogidas en este Anexo, en aplicación de los criterios señalados en el artículo 140 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, se procederán a calificar como Leves, graves y muy graves y serán sancionadas con arreglo a los siguientes criterios:

Las infracciones Leves serán sancionadas con el importe de 100,00 euros.

Las infracciones graves y muy graves serán sancionadas con el importe de mínimo previsto legalmente (751,00 y 1.501,00 euros respectivamente).

(*) En caso de infracciones a la Seguridad Ciudadana no explícitamente previstas en esta Ordenanza que se hallen tipificadas en la Ley Orgánica 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana y



resulten de competencia municipal seran sancionadas conforme al siguiente criterio:

- Las infracciones leves (de 100,00 a 600,00 euros) con un importe de 200,00 euros.
- Las infracciones graves (de 601,00 a 30.000,00 euros) y las muy graves (de 30.001,00 a 600.000,00 euros) con el importe mínimo previsto legalmente (601,00 y 30.001,00 euros respectivamente).

NOMENCLATURA EMPLEADA EN EL CUADRO:

LEY 10/2014: Ley 10/2014 de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salut de la Comunidad Valenciana.

LEY 4/2015. Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de protección de la Seguridad Ciudadana.

LEY 4/1994: Ley 4/1994 de 8 de julio de la Generalitat Valenciana de normas reguladoras de la protección de animales de compañía

LEY 50/1999: Ley 50/1999 de 23 de diciembre de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos

OM: Ordenanza reguladora.

ART: Artículo.

APAR: Apartado del artículo.

OPC: Opción dentro del apartado del artículo.

CAL: Calificación de la infracción:

L: Leve G: Grave MG: Muy grave

HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

ANEXO I



Tienen la consideración de **perros potencialmente peligrosos**:

«1. Los perros que pertenecen a las siguientes razas y los cruces entre ellos o con otras razas obteniendo una tipología similar.

Razas potencialmente peligrosas:

American Staffordshire terrier.
Starffordshire bull terrier.
Perro de presa mallorquín.
Fila brasileño.
Perro de presa canario.
Bullmastiff.
American pittbull terrier.
Rottweiler.
Bull terrier.
Dogo de Burdeos.
Tosa inu (japonés).
Akita inu.
Dogo argentino.
Doberman.
Mastín napolitano.

2. Los perros que, sin pertenecer a las razas y sus cruces descritos en el apartado anterior, sin tipología racial, reúnan la totalidad de las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

3. Los perros pertenecientes a las razas que no se incluyen en el punto 1 anterior no se considerarán potencialmente peligrosos aunque manifiesten alguna característica recogida en el punto 2 de este artículo.

4. Se exceptuarán los perros-guía o perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición

5. En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en los puntos anteriores, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten una conducta marcadamente agresiva, o bien cuando hayan protagonizado agresiones o mordeduras a personas o a otros animales y cuya agresión haya sido comunicada o pueda ser debidamente acreditada.

6. En los supuestos contemplados en el punto 5 anterior, y siempre que no pertenezcan a las razas o Tipología de los puntos 1 y 2 de este artículo, perderán la condición de potencialmente peligroso tras un período de adiestramiento y con un informe de un veterinario colegiado habilitado, que deberán ser comunicados al ayuntamiento respectivo para el ejercicio de sus funciones de control e inspección».

PARTE DE CONTROL

5º.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA

Tras confirmarse por parte de la totalidad de los miembros del pleno que se ha recibido el listado de decretos a continuación reproducido, el alcalde recuerda la disponibilidad de los mismos en Secretaría



<u>Referencia</u>	<u>Número</u>	<u>Nombre del Interesado</u>	<u>Solicitante</u>	<u>Fecha Documento</u>	<u>Usuario</u>	<u>Despachado</u>	<u>Referencia 2</u>
CONCESION PRORROGA NOMBRAMIENTO AGENTE POLICIA LOCAL PTO 256 HASTA EL 31-07-2019	940	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	18/07/2018 00:00:00	fgracia	Si	
SOLICITUD REVISAR CONTADOR 3196 LECTURAS 3 Y 4 TRIMESTRE 2017	941	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	18/07/2018 00:00:00	plperez	Si	
PEDANEOS SEGUNDO TRIMESTRE 2018	942	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	18/07/2018 00:00:00	jarodenas	Si	
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACION - LPO 18/017	943	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	18/07/2018 00:00:00	imira	Si	
SOLICITUD BAJA CONTADOR DE AGUA	944	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	18/07/2018 00:00:00	plperez	Si	
SOLICITUD DE CAMBIO DE	945	AYUNTAMIENTO DE	P0310500D	18/07/2018	plperez	Si	



TITULARIDAD CONTADOR AGUA POTABLE		PINOSO		00:00:00		
SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADOR DE AGUA	946	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	18/07/2018 00:00:00	plperez	Si
SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADOR DE AGUA	947	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	18/07/2018 00:00:00	plperez	Si
PRIMERA PRORROGA DEL CONTRATO LABORAL COMO MONITOR DE TIEMPO LIBRE A PARTIR DEL 01-08-2018 Y HASTA	948	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	19/07/2018 00:00:00	fgracia	Si
SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADOR AGUA POTABLE	949	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	19/07/2018 00:00:00	plperez	Si
SUBVENCION ADQUISICION	950	AYUNTAMIENTO DE	P03105	19/07/2018	cisabel	Si



MATERIAL BIBLIOGRAFICO CONSELLERIA DE EDUCACION, INVESTIGACION, CULTURA Y DEP		PINOSO	00D	00:00:00		
RELACIÓN DE FACTURAS H/29 - F/49	951	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	19/07/2018 00:00:00	jarodenas	Si
F/2184 SDS - RELACIÓN F/50	952	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	19/07/2018 00:00:00	jarodenas	Si
F/2177 - PAVASAL- RELACIÓN F/51	953	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	19/07/2018 00:00:00	jarodenas	Si
F/2341 - HORIZONTE MUSICAL - RELACIÓN F/52	954	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	19/07/2018 00:00:00	jarodenas	Si
5/2018 - CONVOCATORIA PLENO 24 de julio Ordinaria	955	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	19/07/2018 00:00:00	tlverdu	Si
SOLICITUD LICENCIA DE SEGREGACION	956	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	20/07/2018 00:00:00	lffalco	Si

NOMBRE: Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOCZ99C7690F3D28804096

PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcalde

FECHA DE FIRMA: 22/11/2018 22/11/2018

HASH DEL CERTIFICADO: 6D6D82F7E7458893B82DCF1388F12BB54D04AFF 28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0



Designación Letrado ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa	957	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	19/07/2018 00:00:00	tlverdu	Si
Decreto Estimatorio Baja Tráfico 20-07-18	958	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	20/07/2018 00:00:00	qmohedano	Si
Decreto Inicio Procedimiento Tráfico 20-07-18	959	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	20/07/2018 00:00:00	qmohedano	Si
RELACIÓN DE FACTURAS H/30 - F/53	960	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	20/07/2018 00:00:00	jarodenas	Si
DECRETO CORTE DE CALLES SEMANA DEL 9 AL 15 DE JULIO	961	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	20/07/2018 00:00:00	qmohedano	Si
SOLICITUD CAMBIO NOMBRE RECIBOS DE AGUA	962	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	20/07/2018 00:00:00	plperez	Si
SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADOR DE AGUA POTABLE, CONTADOR	963	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	20/07/2018 00:00:00	plperez	Si



1310						
SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADOR AGUA POTABLE N. 4455	964	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	20/07/2018 00:00:00	plperez	Si
SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADOR AGUA 2889	965	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	20/07/2018 00:00:00	plperez	Si
PROCESO SELECTIVO AGENTE POLICÍA LOCAL 2018	966	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	23/07/2018 00:00:00	tlverde	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACION - LPO 18/030	967	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	23/07/2018 00:00:00	imira	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACION - LPO 18/034	968	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	23/07/2018 00:00:00	imira	Si
DECRETO	969	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	23/07/2018 00:00:00	jcmonzo	Si

NOMBRE: Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcaide

FECHA DE FIRMA: 22/11/2018 22/11/2018

HASH DEL CERTIFICADO: 6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0



P.A 1/2018 PRORROGA SERVICIO ASISTENCIA SANITARIA FUNCIONARIO S	970	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	23/07/20 18 00:00:00	aorgiles	No
RELACIÓN DE FACTURAS F/54	971	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	24/07/20 18 00:00:00	jaroden as	Si
LICENCIA DE ARMAS DANIEL LOPEZ MONZO	972	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	24/07/20 18 00:00:00	qmohed ano	Si
RECLAMACIO N PATRIMONIAL PROPIETARIO S RAMÓN Y CAJAL	973	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	25/07/20 18 00:00:00	acano	Si
MARÍA ROSA MARTÍNEZ MARÍN	974	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	25/07/20 18 00:00:00	acano	Si
PRIMERA PRORROGA DEL CONTRATO LABORAL COMO AUX. ADTIVO MEDIO AMBIENTE 01- 08-2018 AL 31-07-2019 -	975	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	24/07/20 18 00:00:00	fgracia	Si

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096



EMC						
INHUMACION DE JOSE LUIS OPOVEDA MAESTRE 08/05/2018, R.2 Nº.5 PTª.2	976	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	24/07/2018 00:00:00	jtarraga	Si
DERECHOS INHUMACION AGUEDA PEREZ ALBERT 15/06/2018	977	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	24/07/2018 00:00:00	jtarraga	Si
DERECHOS INHUMACION DE MAGDALENA PICO PASTOR, 27/06/2018	978	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	24/07/2018 00:00:00	jtarraga	Si
INHUMACION DE JOSEFA PEREZ YAÑEZ 15/07/2018, R.2.CN Nº.6 PTª.1	979	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	24/07/2018 00:00:00	jtarraga	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACION - LPO 18/031	980	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	24/07/2018 00:00:00	imira	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR - LOM	981	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	24/07/2018 00:00:00	imira	Si



18/128						
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR - LOM 18/129	982	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	24/07/2018 00:00:00	imira	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR - LOM 18/130	983	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	24/07/2018 00:00:00	imira	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR - LOM 18/131	984	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	24/07/2018 00:00:00	imira	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR - LOM 18/132	985	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	24/07/2018 00:00:00	imira	Si
RECONOCIMIENTO ANTIGUEDAD 5 TRIENIO	986	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	24/07/2018 00:00:00	fgracia	Si
CV 09/2018 CONVENIO ATLETHIC FUTBOL SALA	987	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	24/07/2018 00:00:00	jarodenas	Si
RECONOCIMIENTO ANTIGUEDAD 8 TRIENIO	988	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	24/07/2018 00:00:00	fgracia	Si

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOCZ99C7690F3D28804096



RECONOCIMIENTO ANTIGUEDAD QUINTO (5) TRIENIO	989	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	24/07/2018 00:00:00	fgracia	Si
RELACIÓN DE FACTURAS H/32 - F/56	990	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	25/07/2018 00:00:00	jarodenas	Si
RELACIÓN DE FACTURAS F/55	991	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	25/07/2018 00:00:00	jarodenas	Si
PAGO AYUDAS REINAS Y CORTES DE HONOR 2017 (2º PLAZO)	992	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	25/07/2018 00:00:00	jmonzo	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACION - LPO 18/027	993	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	25/07/2018 00:00:00	imira	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACION - LPO 18/036	994	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	25/07/2018 00:00:00	imira	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACION - LPO 18/032	995	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	25/07/2018 00:00:00	imira	Si
SOLICITUD CAMBIO DE	996	AYUNTAMIENTO DE	P03105	25/07/2018	plperez	Si



TITULARIDAD CONTADOR DE AGUA Nº 4795		PINOSO	00D	00:00:00		
SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADOR DE AGUA Nº 5013	997	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	25/07/20 18 00:00:00	plperez	Si
SOLICITUD BAJA DE CONTADOR	998	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	25/07/20 18 00:00:00	plperez	Si
INHUMACION MIGUEL VIDAL GARCIA 23/06/2018, PANTEON 131 PTA.3 (Luisa Pérez Vidal)	999	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	25/07/20 18 00:00:00	jtarraga	Si
MC 15-2018	1000	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	26/07/20 18 00:00:00	aoliver	Si
SOLICITUD VADO PERMANENTE	1001	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	26/07/20 18 00:00:00	lffalco	Si
SOLICITUD VADO PERMANENTE	1002	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	26/07/20 18 00:00:00	lffalco	Si
NOMINA GENERAL JULIO 2018	1003	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	27/07/20 18 00:00:00	fgracia	Si



REMESA MERCADO. JULIO-18	1004	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	27/07/20 18 00:00:00	jmonzo	Si
RELACIÓN DE FACTURAS H/33 - F/57	1005	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	30/07/20 18 00:00:00	jaroden as	Si
Decreto Inicio Proced.Sancio nador Tráfico 27-07-18	1006	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	27/07/20 18 00:00:00	qmohed ano	Si
Decreto Estimatorio Baja Tráfico 27-07-18	1007	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	27/07/20 18 00:00:00	qmohed ano	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACION - LPO 18/039	1008	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	27/07/20 18 00:00:00	imira	Si
RELACION DE SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL Y DIETAS JUNIO 2018	1009	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	30/07/20 18 00:00:00	jaroden as	Si
RELACIÓN DE FACTURAS H/34 - F/61	1010	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	31/07/20 18 00:00:00	jaroden as	Si
RELACIÓN DE FACTURAS F/59	1011	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	30/07/20 18 00:00:00	jaroden as	Si

HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096



RELACIÓN DE FACTURAS F/58	1012	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	30/07/2018 00:00:00	jarodenas	Si
O/2018/165 P/2018/202 IMPORTE 49,66 COMISIONES	1013	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	31/07/2018 00:00:00	jlblazquez	Si
SOLICITUD DOCUMENTACION PARA PENSION DE JUBILACION EL 02-08-2018	1014	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	30/07/2018 00:00:00	fgracia	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LINEA ELECTRICA DE BAJA TENSION - LOM 18/148	1015	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	31/07/2018 00:00:00	imira	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD - LA 03/04	1016	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	31/07/2018 00:00:00	imira	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACION - LPO 18/003	1017	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	31/07/2018 00:00:00	imira	Si

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DCF1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE0E050302A0

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096



NOMINA INCIDENCIAS JULIO 2018	1018	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	31/07/20 18 00:00:00	fgracia	Si
RELACIÓN DE FACTURAS H/35 - F/62	1019	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	31/07/20 18 00:00:00	jaroden as	Si
RELACIÓN DE FACTURAS F/63	1020	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	01/08/20 18 00:00:00	jaroden as	Si
ALTA EN NOMINA Y CONTRATO LABORAL COMO CONDUCTOR - TES DESDE 01-08-2018 HASTA 22-12- 2018 SUSTUCIÓN	1021	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	31/07/20 18 00:00:00	fgracia	Si
BAJA CONTADOR DE AGUA	1022	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	31/07/20 18 00:00:00	plperez	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACION - LPO 18/042	1023	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	01/08/20 18 00:00:00	imira	Si
SOLICITUD DE PARCELACION EN SUELO NO URBANIZABLE	1024	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	03/08/20 18 00:00:00	lmtormo	No

HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096



RELACIÓN DE FACTURAS F/64	1025	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	01/08/2018 00:00:00	jarodenas	Si
F 68	1026	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	03/08/2018 00:00:00	aoliver	Si
MC 16-2018	1027	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	03/08/2018 00:00:00	aoliver	Si
15/2018 - CONVOCATORIA JGL 7 de agosto Ordinaria	1028	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	03/08/2018 00:00:00	tlverdu	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA - LA 05/22	1029	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	02/08/2018 00:00:00	imira	Si
INHUMACION DE FRANCISCO RICO PEREZ 13/07/2007, R.2.CN Nº.6 PTª.2, PROCEDENTE DEL R.12.E N.2 Ptª.2	1030	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	02/08/2018 00:00:00	jtarraga	Si
SOLICITUD BONIFICACION TARIFA DE AGUA POR ROTURA	1031	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	03/08/2018 00:00:00	plperez	Si

HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DCF1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096



SOLICITUD BONIFICACION TARIFA AUGA POR ROTURA DE LAS INSTALACIONES	1032	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	03/08/2018 00:00:00	plperez	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACION - LPO 18/041	1033	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	03/08/2018 00:00:00	imira	Si
CONCESIÓN PUESTO EN FERIA ESPECTACULO MUSICAL CONCIERTO DE DAVID BISBAL - LA 18/35	1034	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	03/08/2018 00:00:00	imira	Si
F 66	1035	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	06/08/2018 00:00:00	aoliver	Si
LINEAS FUNDAMENTALES PRESUPUESTO 2019	1036	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	06/08/2018 00:00:00	aoliver	Si
PROCESO SELECTIVO AGENTE POLICÍA LOCAL 2018	1037	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	07/08/2018 00:00:00	tlverdu	Si

NOMBRE: Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOCZ99C7690F3D28804096

PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcaide

FECHA DE FIRMA: 22/11/2018 22/11/2018

HASH DEL CERTIFICADO: 6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0



F 67	1038	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	06/08/2018 00:00:00	aoliver	Si
F 68	1039	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	07/08/2018 00:00:00	aoliver	Si
SOLICITUD VADO	1040	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	13/08/2018 00:00:00	lffalco	Si
SOLICITUD LICENCIA DE SEGREGACION	1041	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	14/08/2018 00:00:00	lffalco	Si
SEGUROS SOCIALES JUNIO 2018 - CONTABILIDAD	1042	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	17/08/2018 00:00:00	jlblazquez	Si
Decreto Inicio Procedimiento Tráfico 10-08-18	1043	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	10/08/2018 00:00:00	qmohedano	Si
Decreto Sancionador Administrativo 10-08-18	1044	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	10/08/2018 00:00:00	qmohedano	Si
Decreto Estimatorio Baja Tráfico 03-08-18	1045	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	06/08/2018 00:00:00	qmohedano	Si
Decreto Inicio Procedimiento Tráfico 03-08-	1046	AYUNTAMIENTO DE	P0310500D	06/08/2018	qmohedano	Si



18		PINOSO		00:00:00		
Decreto Inicio Procedimiento Admin.03-08-18	1047	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	06/08/2018 00:00:00	qmohedano	Si
Decreto Cobro Sanciones Admin.03-08-18	1048	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	06/08/2018 00:00:00	qmohedano	Si
EXPEDIENTE VIVIENDA C/ MAISONNAVE 18	1049	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	22/08/2018 00:00:00	acano	Si
SOLICITUD DE PARCELACION EN SUELO NO URBANIZABLE	1050	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	22/08/2018 00:00:00	lffalco	Si
F 69	1051	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	22/08/2018 00:00:00	aoliver	Si
F 70	1052	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	22/08/2018 00:00:00	aoliver	Si
SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MAYOR	1053	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	22/08/2018 00:00:00	lffalco	Si
Decreto Licencia Animales Peligrosos a Antonio Jesús Calpena	1054	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	22/08/2018 00:00:00	qmohedano	Si



García						
Decreto Licencia Animales Peligrosos a Naizara Martínez Vicente	1055	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	22/08/2018 00:00:00	qmohedano	Si
JORNADA SEMANAL 35 HORAS	1056	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	28/08/2018 00:00:00	aorgiles	Si
RECONOCIMIENTO ANTIGUEDAD	1057	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	29/08/2018 00:00:00	fgracia	Si
SOLICITUD DOCUMENTACION PARA PENSION DE JUBILACION DESDE EL 01-09-2018	1058	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	29/08/2018 00:00:00	fgracia	Si
OBRA MAYOR	1059	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	29/08/2018 00:00:00	lffalco	Si
SOLICITUD VADO	1060	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	29/08/2018 00:00:00	lffalco	Si
NOMINA GENERAL AGOSTO 2018	1061	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	29/08/2018 00:00:00	fgracia	Si
SOLICITUD BONIFICACION RECIBIO DE	1062	AYUNTAMIENTO DE	P0310500D	29/08/2018	plperez	Si



AGUA POR ROTURA		PINOSO		00:00:00		
F 71	1063	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	30/08/2018 00:00:00	aoliver	Si
F 72	1064	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	30/08/2018 00:00:00	aoliver	Si
SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADOR AGUA	1065	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	30/08/2018 00:00:00	plperez	Si
SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADOR DE AGUA	1066	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	30/08/2018 00:00:00	plperez	Si
SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADOR DE AGUA	1067	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	30/08/2018 00:00:00	plperez	Si
SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADOR DE AGUA	1068	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	30/08/2018 00:00:00	plperez	Si
SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADOR	1069	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	30/08/2018 00:00:00	plperez	Si

HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DCF1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096



AGUA						
Nuevo Expediente	1070	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	30/08/2018 00:00:00	fgracia	Si
OBRA MAYOR	1071	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	31/08/2018 00:00:00	lffalco	Si
Decreto Inicio Proced.Sancionador Tráfico 31-08-18	1072	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	31/08/2018 00:00:00	qmohedano	Si
16/2018 - CONVOCATORIA JGL 4 de septiembre Ordinaria	1073	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	31/08/2018 00:00:00	tlverdu	Si
Decreto Inicio Proced.Sancionador Admin.31-08-18	1074	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	31/08/2018 00:00:00	qmohedano	Si
O/2018/185 P/2018/185 IMPORTE 19,40 COMISIONES	1075	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	28/08/2018 00:00:00	jlblazquez	Si
Decreto Inicio Proced.Sancionador Tráfico 24-08-18	1076	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	24/08/2018 00:00:00	qmohedano	Si
Decreto Inicio Procedimiento Sancionador	1077	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	20/08/2018	qmohedano	Si



Tráfico 17-08-18		PINOSO		00:00:00		
SUSTITUCIONES SECRETARIA	1078	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	04/09/2018 00:00:00	fgracia	No
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACION - LPO 18/037	1079	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	04/09/2018 00:00:00	imira	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACION - LPO 18/028	1080	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	04/09/2018 00:00:00	imira	Si
SOLICITUD VADO PERMANENTE	1081	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	04/09/2018 00:00:00	lffalco	Si
SOLICITUD VADO PERMANENTE	1082	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	04/09/2018 00:00:00	lffalco	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR - LOM 18/162	1083	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	04/09/2018 00:00:00	imira	Si
SOLICITUD OBRA	1084	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	03/09/2018 00:00:00	lffalco	Si
SEGUROS SOCIALES JULIO 2018 - CONTABILIDA	1085	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	05/09/2018 00:00:00	jarodenas	Si



D						
TRANSFERENCIA DE FONDOS AGOSTO 2018	1086	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	06/09/2018 00:00:00	jarodenas	Si
TRANSFERENCIA DE FONDOS JULIO 2018	1087	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	06/09/2018 00:00:00	jarodenas	Si
TRANSFERENCIA DE FONDOS - PRÉSTAMO TERCER TRIMESTRE	1088	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	06/09/2018 00:00:00	jarodenas	Si
SOLICITUD VADO PERMANENTE	1089	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	05/09/2018 00:00:00	lffalco	Si
EXPEDIENTE ANTICIPO REINTEGRABLE POR IMPORTE DE 2.400	1090	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	06/09/2018 00:00:00	fgracia	Si
Decreto Inicio Proced.Sancionador Tráfico 07-09-18	1091	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	07/09/2018 00:00:00	qmohedano	Si
H 37	1092	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	10/09/2018 00:00:00	jarodenas	Si
F 74	1093	AYUNTAMIENTO DE	P03105	10/09/2018	jarodenas	Si



		PINOSO	00D	00:00:00	as	
H 38	1094	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	10/09/20 18 00:00:00	jaroden as	Si
SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADOR AGUA	1095	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	10/09/20 18 00:00:00	plperez	Si
SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD ABASTECIMIE NTO AGUA POTABLE	1096	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	10/09/20 18 00:00:00	plperez	Si
F 73	1097	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	07/09/20 18 00:00:00	jaroden as	Si
SOLICITUD CAMBIO TITULARIDAD CONTADOR DE AGUA	1098	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	07/09/20 18 00:00:00	plperez	Si
SOLICITUD BONIFICACIO N RECIBIO DE AGUA POR ROTURA	1099	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	07/09/20 18 00:00:00	plperez	Si
SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADOR DE AGUA	1100	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	07/09/20 18 00:00:00	plperez	Si



SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD CONTADOR 4653	1101	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	07/09/2018 00:00:00	plperez	Si
SANCIONES2018	1102	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	07/09/2018 00:00:00	jarodenas	Si
ATRASOS 1,5 % INCREMENTO RETRIBUCIONES ENERO - JUNIO 2018 Y 1,75 % JULIO 2018	1103	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	04/09/2018 00:00:00	fgracia	Si
SOLICITUD BONIFICACION POR ROTURA DE AGUA	1104	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	07/09/2018 00:00:00	plperez	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACION - LPO 18/040	1105	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	07/09/2018 00:00:00	imira	Si
Decreto Sancionador Tráfico 07-09-18	1106	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	07/09/2018 00:00:00	qmohedano	Si
ABONO GASTOS CURSO CONTRATACION PUBLICA	1107	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	11/09/2018 00:00:00	acano	Si



LOCAL						
SUBV 15/2018 CONSELLERIA CASA CONSISTORIA L	1108	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	10/09/20 18 00:00:00	aorgiles	Si
SANCIONES20 18	1109	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	11/09/20 18 00:00:00	jaroden as	Si
SEGUROS SOCIALES AGOSTO 2018 - CONTABILIDA D	1110	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	11/09/20 18 00:00:00	jaroden as	Si
CAMBIO DE APLICACIÓN (ERROR EN OPERACIÓN)	1111	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	11/09/20 18 00:00:00	jaroden as	Si
SUBV 14/2018 DIP NOMINATIVA SOSTENIBLE ESCUELA INFANTIL	1112	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	11/09/20 18 00:00:00	aorgiles	Si
17/2018 - CONVOCATOR IA JGL 18 de septiembre Ordinaria	1113	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	13/09/20 18 00:00:00	tlverdu	Si
SOLICITUD DEVOLUCION	1114	AYUNTAMIE NTO DE	P03105 00D	13/09/20 18	jmonzo	Si



AVAL OBRA		PINOSO		00:00:00		
MC 17-2018	1115	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	12/09/2018 00:00:00	jarodenas	Si
CONCESIÓN DECLARACION RESPONSABLE AMBIENTAL - LA 18/27	1116	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	12/09/2018 00:00:00	imira	Si
CONCESIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD - LA 18/26	1117	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	12/09/2018 00:00:00	imira	Si
SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS	1118	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	12/09/2018 00:00:00	fgracia	Si
O/12018/197 P/2018/236 IMPORTE 12,32 COMISIONES AGOSTO SEPT	1119	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	07/09/2018 00:00:00	jlblazquez	Si
NOMINA INCIDENCIAS SEPTIEMBRE 2018	1120	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	14/09/2018 00:00:00	fgracia	Si
SOLICITUD ANTICIPO REINTEGRABLES 12 MENSUALIDA	1121	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	14/09/2018 00:00:00	fgracia	Si



D - 1500						
4/2018 - CONVOCATORIA COMISIONES 19 de septiembre Ordinaria	1122	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	14/09/2018 00:00:00	tlverdu	Si
DECRETO COLECTIVO SANCIONES DE TRÁFICO	1123	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	14/09/2018 00:00:00	qmohedano	Si
SUBV 15/2018 CONSELLERIA CASA CONSISTORIAL	1124	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	14/09/2018 00:00:00	aorgiles	Si
201807 PARTE MENSUAL O/2018/175 P/2018/212 IMPORTE 105738,02	1125	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	13/09/2018 00:00:00	jlblazquez	Si
LICENCIA DE ACTIVIDAD - LA 18/36	1126	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	14/09/2018 00:00:00	imira	Si
2/2018 - CONVOCATORIA COMISIONES 19 de septiembre	1127	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	14/09/2018 00:00:00	tlverdu	Si

NOMBRE: Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcalde

FECHA DE FIRMA: 22/11/2018 22/11/2018

HASH DEL CERTIFICADO: 6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04FF 28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0



Ordinaria						
2/2018 - CONVOCATORIA COMISIONES 19 de septiembre Ordinaria	1128	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	14/09/2018 00:00:00	tlverdu	Si
Nuevo Expediente	1129	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	17/09/2018 00:00:00	jarodenas	Si
BOLSA DE TRABAJO PROFESOR DE VALENCIANO CENTRO CULTURAL	1130	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	19/09/2018 00:00:00	tlverdu	Si
BOLSA DE TRABAJO PRFESOR DE INGLÉS CENTRO CULTURAL	1131	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	19/09/2018 00:00:00	tlverdu	Si
COMPLEMENTO EN IT	1132	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	18/09/2018 00:00:00	acano	Si
F 79	1133	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	19/09/2018 00:00:00	jarodenas	Si
RECONOCIMIENTO ANTIGUEDAD DESDE	1134	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	19/09/2018 00:00:00	fgracia	Si

NOMBRE: Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

PUESTO DE TRABAJO: Secretario Alcaide

FECHA DE FIRMA: 22/11/2018 22/11/2018

HASH DEL CERTIFICADO: 6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF 28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0



22/06/2015						
PRIMER PAGO AYUDAS REINAS Y CORTES DE HONOR 2018	1135	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	18/09/2018 00:00:00	jmonzo	Si
SOLICITUD DEVOLUCION DE FIANZA FIESTAS 2018	1136	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	18/09/2018 00:00:00	jmonzo	Si
NOMBRAMIENTO INTERINO COMO AGENTE POLICIA LOCAL PTO 131 - BAJA IT JOAQUIN ABELLAN GRACIA CON FECHA 0	1137	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	18/09/2018 00:00:00	fgracia	Si
H 39 - F 78	1138	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	17/09/2018 00:00:00	jarodenas	Si
Decreto Designación Letrado en Procedimiento Abreviado 001488/2016	1139	JUZGADO DE 1ª INST. E INSTRUCCION Nº 3 DE NOVELDA		19/09/2018 00:00:00	tlverdu	Si
ALTA EN NOMINA CON FECHA 20-09-2018 Y CONTRATO	1140	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	P0310500D	19/09/2018 00:00:00	fgracia	Si



LABORAL INTERINIDAD PEON DE LIMPIEZA PUESTO VACANTE							
SOLICITUD REGISTRO ASOCIACION	1141	AYUNTAMIE NTO DE PINOSO	P03105 00D	20/09/20 18 00:00:00	jdavid	Si	

6º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

El concejal Rico Ramírez señala que no plantea preguntas por haberlas realizado conforme le han surgido a lo largo de la gestión diaria y, añade, se le ha dado debida respuesta, lo que agradece **el alcalde** de forma expresa.

El concejal Martín Pérez pregunta por el estado de los procedimientos judiciales con SAPESA, por la tramitación del nuevo suelo industrial, la gestión de la marmolina y las posibles novedades en concesiones de canteras. En lo que se refiere al cambio en la subvención en el recolector de Rico Lucas, pregunta si se va a tomar alguna medida al efecto. Sobre los presupuestos del equipo de futbol solicita información sobre las novedades, y por los acuerdos existentes acerca de la ocupación de terrenos de los vecinos. Pregunta si se han reparado algunas de las farolas fundidas y si las nuevas serán LEDS. En relación al coste del vivero de empresas pide información sobre el mismo y sobre el estado de ingresos en canteras y por la subida de gastos en energía eléctrica así como cuánto se prevé que aumente la cantidad y cuál será el aumento en el sueldo de los funcionarios. Sobre los contratos de obras, pregunta acerca de si existe igualdad de acceso entre todas las empresas locales a los contratos de este tipo, así como si hay previsiones de invertir en lonjas y pabellones. Solicita se tenga en cuenta los problemas que pueden surgir en las instalaciones del polígono en caso de lluvias, como ha ocurrido otras veces.

El portavoz del PP pide información por el estado del polígono industrial y las medidas a tomar en el cuidado de sus instalaciones, recordando la existencia de farolas que no funcionan. Sobre las obras que se están haciendo en la calle Reina Sofía, expresa la conveniencia de que se hubieran hecho primero en la calle Juan Carlos I debido a razones de urgencia, preguntando si el arreglo llegará a la calle Luís Salinas. Sobre la limpieza del pueblo, pide a la edil competente que tome contacto directo del estado de calles más exteriores y periféricas. Acerca de las lluvias de agosto, recuerda que aún hay calles con tierra, citando como ejemplo las que hay desde el instituto a la subida al Cabezo, la cual solicita se arregle por el acceso a Fátima. Pide que se amplíe el acceso a algunas pedanías y se elimine la maleza de los bordes. Sobre las instalaciones deportivas, solicita que se arreglen los vestuarios de



HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salas

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

fútbol. Informa que este verano no había agua en la fuente de las Encebras y solicita que se tomen medidas al efecto. Por último, pide información sobre el estado en que se encuentran las adjudicaciones en canteras.

El concejal Perea Riquelme, sobre la existencia de nuevas empresas en las canteras, informa que lo que hay son nuevos propietarios de las mismas pero con continuidad en los equipos directivos, siguiendo también igual la relación jurídica con las empresas. Expone que esta semana se ha recibido el informe solicitado al Consell Juridic Consultiu sobre los aspectos en torno a los cuales se le pidió pronunciamiento legal, y que en esa respuesta se concluye que no aconsejan la firma de contrato marco en base a los argumentos desarrollados por dicho órgano. Sobre tal punto informa que existe un informe de Secretaría emitido y otro en camino por parte del asesor jurídico a fin de llegar a conclusiones.

El edil Pérez Salar informa de que el ayuntamiento es consciente de la necesidad de arreglo del camino de Fátima, ante lo cual se han pedido subvenciones dos años y ello dará lugar a que se plantee abordarla, si es posible con recursos propios, añadiendo, sobre el ensanche de caminos a las pedanías, que puede ser muy elevado en coste, entre otras cosas por la posibilidad de que haya que expropiar. Acerca de la maleza en las cunetas, informa de la progresiva labor de un tractor adscrito a esa tarea. Sobre la fuente de las Encebras, explica que existe una concesión de un pozo que en verano extrae más agua, informando que se ha elevado un escrito a Confederación para que reduzca y controle la concesión. En relación a la situación del club de Fútbol, informa que se ha hecho una junta gestora integrada por padres de alumnos, pero sin consideración de directiva.

La concejal Verdú Carrillo informa, acerca de la subvención al club de fútbol, que para preparar el presupuesto de 2019 se han pedido datos a los clubs para tener en cuenta a la hora de presupuestar las subvenciones.

La concejal Ochoa Rico explica, sobre el vivero de empresas, que se ofreció a las empresas de nueva creación la posibilidad de presentarse y sólo se recibió una, ante lo cual se planteó qué hacer con ese único arrendatario, optando finalmente por trasladar a los servicios sociales allí cuando se ponga en funcionamiento el geriátrico. Tras ello, informa **el alcalde** de la manera en la que se ha planeado utilizar el conjunto de dependencias de esos locales.

La concejal Brotons Albert explica, sobre el tema de las farolas, que por el efecto de un rayo se rompieron varias farolas Leds que habrá que cambiar, ya que no tienen posible reparación.

El concejal López Collado informa de que se envió la modificación puntual nº1 del PGOU a Consellería a fin de lograr la modificación para transformar suelo en industrial, indicándose desde Consellería los cambios que era preciso hacer y planteándose tras ello una propuesta del ayuntamiento a la espera del visto bueno autonómico. Sobre el polígono del mármol, informa que se recibió una respuesta acerca de la subvención pedida indicando que estaba denegada, y añadiendo que se



HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lazaro Azorin Salar

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

ha pedido información sobre los motivos de la denegación a fin de que cuando se vuelva a ofertar la subvención se corrijan los motivos por los que no se ha concedido.

La concejal Verdú Carrillo, sobre el problema de la marmolina, señala que desde el Estado ya se ha validado como material apto para sellar vertederos, informando que hoy se ha llevado a Consellería el proyecto del Ingeniero de Minas de que se lleve a cabo el sellado con ese material.

Sobre las empresas a las que se oferta realizar un contrato menor de obras, **el concejal de Urbanismo** explica que los criterios mínimos se sentaron al inicio de la legislatura y se va rotando entre las empresas. En lo que se refiere al incremento de la luz, informa que el ayuntamiento depende del consumo. Acerca del sueldo de los funcionarios, responde que el 1,5% desde el uno de enero y 0,25 adicional desde el 1 de julio, abonado todo con carácter retroactivo. En respuesta a la falta de visibilidad del paseo, señalada por **el edil Martín Pérez**, informa que se ha hecho un cambio de espejos por otros más visibles. Sobre los ingresos de canteras, prevé que no sea una bajada tan marcada como la que se creía a inicios de año, si bien reconoce que en 2018 puede arrojar una bajada de unos 500.000 euros. Frente a ello, resalta el aumento de ingresos por otras vías como la participación en tributos estatales.

La concejal Verdú Carrillo, sobre los procedimientos con SAPESA, informa que si bien el Consell dio la razón a la postura municipal sobre el fin del contrato en 2017, una resolución judicial reciente considera que se trató de una prórroga, y no de una ampliación, ante lo cual finaliza en 2020 a criterio judicial, todo ello pese a la existencia de documentos en los que la propia mercantil reconoce que expira en 2017. Informa la concejal que se ha recurrido ante el TSJ esa resolución. Sobre los pabellones, añade que hay un proyecto para mejorar el aislamiento del pabellón García Córdoba, estando valorado ese proyecto en unos 300.000 euros. Sobre el pabellón Tierno Galván, indica que se está estudiando mejorar la accesibilidad y un cambio en la pista. Sobre la actuación de David Bisbal, informa que se suscribió un seguro por parte de Horizonte Musical con el que afrontar esos gastos. En lo que se refiere a la limpieza, señala que se ha hecho una acotación de las calles centrales y se realizará limpieza por zonas.

El alcalde informa que en las calles Reina Sofía, Juan Carlos I y Azorín se harán diversas actuaciones siendo el cambio de aceras en las dos primeras, junto el pavimento central. Indica que espera que esté acabado todo para antes del 1 de diciembre. Junto a esas calles, añade que la acera de Ramón y Cajal será arreglada a favor de la seguridad de los ciudadanos. Acerca del recolector del Badén de Rico Lucas, manifiesta que existe una gran preocupación en el municipio y se prevé hacer un plan de inundaciones en el que la competencia recae en la Generalitat. Añade que se prevé realizar un pulmón verde que debe ser licitado por la Generalitat y no lo ha hecho, a lo que se une que las confederaciones deben realizar estudios sobre la evacuación de las aguas. En base al conjunto de acciones que se deben articular con las administraciones implicadas, adelanta que se llevará a cabo la elaboración de un plan integral conjunto.



El concejal Rico Ramírez interviene para señalar que los mayores problemas de agua no han sido en el Badén sino en la confluencia de las ramblas.

El edil López Collado informa que a partir del día siguiente, las calles García Lorca y Gabriel y Galán estarán cortadas al tráfico en horario de entrada y salida.

El alcalde finaliza la intervención agradeciendo las colaboraciones vecinales ante las inundaciones del 16 de agosto, así como la coordinación de los sectores afectados y anima a los miembros de la corporación que pongan en conocimiento del equipo de gobierno las situaciones mejorables.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las veintitrés horas del día de inicio, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

En Pinoso, a 25 de septiembre de 2018 y firmado digitalmente en la fecha que consta al margen.

EL ALCALDE

Fdo.: Lázaro Azorín Salar

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Antonio Cano Gómez

HASH DEL CERTIFICADO:
6D6D82F7E7458893B82DC1388F12BB54D04AFF
28E87B4119051ACA96A6242DB798CFE050302A0

FECHA DE FIRMA:
22/11/2018
22/11/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
Antonio Cano Gómez
Lázaro Azorín Salar

Firmado Digitalmente en el Ajuntament del Pinós - <https://sede.pinoso.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03650IDOC299C7690F3D28804096

